



Estándar

# REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN – CADENA DE CUSTODIA

FSC-STD-20-011 V4-4 D2-0 ES

<b>Título:</b>	Requisitos específicos para entidades de certificación – Cadena de Custodia
<b>Fechas:</b>	<b>Fecha de aprobación:</b> [Click to choose a date] <b>Fecha de entrada en vigor:</b> [Click to choose a date]
<b>Calendario:</b>	<b>Fecha de fin de la transición:</b> [From date to date] <b>Período de validez:</b>
<b>Contacto para recibir comentarios:</b>	FSC International – Policy and Performance Unit Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania  <b>Tel.:</b> +49 -(0)228 -36766 -0 <b>Fax:</b> +49 -(0)228 -36766 -65 <b>Email:</b> chainofcustody@fsc.org

### Control de versiones

<b>Fecha de publicación:</b>	[Publish Date]	
<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
<b>V1-0</b>	Versión inicial, aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 45ª Reunión de junio de 2007.	Junio de 2007
<b>V1-1</b>	Esta revisión menor introdujo los requisitos de acreditación para la evaluación de componentes menores y los programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados. Esta versión del documento fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 46ª reunión de noviembre de 2007.	Noviembre de 2007
<b>V2-0</b>	Esta revisión mayor introdujo una serie de cambios al estándar de acreditación, incluyendo la reestructuración del documento en aras de una mayor claridad y simplificación de los requisitos, requisitos modificados para la evaluación de CoC de grupo, CoC de sitios múltiples, programas de verificación de madera controlada, programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados y requisitos para la elaboración de reportes por parte de las EC. El estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 66ª reunión del 3 de julio de 2014.	3 de julio de 2014
<b>V3-0</b>	Esta revisión mayor incluyó una serie de cambios a partir de una modificación al estándar de acreditación general (FSC-STD-20-001) y al de Madera Controlada FSC (FSC-STD-40-005). El estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 71ª reunión del 10 de marzo de 2016.	10 de marzo de 2016

<b>V4-0</b>	Esta revisión mayor incluyó una serie de cambios a partir de la modificación del estándar de cadena de custodia (FSC-STD-40-004 V3-0). El estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 73ª reunión del 16 de noviembre de 2016.	16 de noviembre de 2016
<b>V4-1</b>	Esta revisión menor incluyó nuevos requisitos de acreditación para la evaluación de certificados de proyectos. Este estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 81ª reunión del 7 de agosto de 2019.	7 de agosto de 2019
<b>V4-2</b>	Esta revisión menor incluye nuevos requisitos para la evaluación de los requisitos laborales fundamentales del FSC para entidades de certificación, incluyendo la incorporación de notas aclaratorias e interpretaciones. Este estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en enero de 2021.	Enero de 2021
<b>V4-3</b>	Esta modificación menor armonizó la estructura del estándar con el FSC-STD-20-001 modificado e incluyó los nuevos Anexos 2-4 para hacerlo coincidir con ISO/IEC 17065:2012.	27 de febrero de 2026
<b>V4-4</b>	Por Confirmar	PC

BORRADOR

## INTRODUCCIÓN

La certificación FSC de cadena de custodia (CoC) está diseñada para brindar una garantía confiable de que todas las operaciones y sitios incluidos en el alcance de una certificación FSC de CoC están apegados a los requisitos del/de los estándar(es) aplicables.

Las auditorías de certificación se basan en la inspección de cada requisito de los correspondientes estándares de certificación FSC por parte de la entidad de certificación. Esto incluye inspección de documentos y registros, inspecciones *in situ* y entrevistas al personal. La evidencia de auditoría podría recopilarse a partir de una gama de sitios y utilizando distintos medios.

Este estándar establece los requisitos y procedimientos que han de seguir entidades de certificación acreditadas por FSC (así como entidades de certificación aspirantes) para evaluar las operaciones de CoC con el fin de evaluar la conformidad de La Organización con los requisitos de certificación aplicables.

Esta versión modificada tiene la finalidad de estar armonizada con el estándar <FSC-STD-40-004 V4-0 Certificación de Cadena de Custodia>, aumentar la homogeneidad de requisitos del sistema FSC con los requisitos de la ISO y armonizar las estructuras dentro de los distintos esquemas FSC.

**© 2026 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.  
FSC® F000100**

Los materiales sujetos a derechos de autor de este documento no pueden distribuirse, modificarse, transmitirse, reutilizarse, reproducirse, republicarse o usarse con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por este medio, se le autoriza a mirar, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales del tema de este documento únicamente si es con fines informativos.

# ÍNDICE

<b>A.</b>	<b>ALCANCE</b>	<b>7</b>
<b>B.</b>	<b>REFERENCIAS</b>	<b>8</b>
<b>C.</b>	<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<b>8</b>
<b>D.</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>12</b>
<b>PARTE 1: REQUISITOS GENERALES</b>		<b>13</b>
1	Principios básicos	13
<b>PARTE 2: APLICACIÓN</b>		<b>14</b>
2	Acceso y recopilación de información	14
3	Preparación de los requisitos para evaluación	14
<b>PARTE 3: EVALUACIONES DE CADENA DE CUSTODIA</b>		<b>15</b>
4	Determinación de la capacidad requerida	15
5	Determinación de los requisitos de auditoría	15
6	Evaluación al nivel del sitio	16
7	Muestreo – Selección de sitios para certificación de cadena de custodia de grupo y de sitios múltiples	18
8	Muestreo – Selección de sitios para programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados	20
9	Muestreo – Selección de sitios para la certificación de proyectos	20
10	Consulta a actores sociales conforme al FSC-STD-40-005 (Madera Controlada)	23
11	Evaluación del sistema de diligencia debida de La Organización	24
12	Evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación	28
13	Verificación de operaciones	30
14	Evaluación de los requisitos laborales fundamentales FSC	31
15	Evaluaciones de vigilancia	33
16	No conformidades	34
<b>PARTE 4: DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN</b>		<b>37</b>
17	Requisitos generales	37
<b>PARTE 5: REPORTE</b>		<b>38</b>
18	Requisitos generales para la elaboración de reportes	38
19	Resúmenes públicos de certificación para evaluaciones de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005	38

<b>Anexo 1: Contenido Mínimo de los Reportes de Evaluación</b>	<b>40</b>
<b>Anexo 2: Lista de documentación y registros en procesos de auditoría de Cadena de Custodia</b>	<b>46</b>
<b>Anexo 3: Lista de ubicaciones y sitios para evaluación de auditorías de Cadena de Custodia</b>	<b>48</b>
<b>Anexo 4: Determinación del tiempo de auditoría y auditoría mínima</b>	<b>49</b>
<b>Anexo 5: Auditoría remota e híbrida</b>	<b>52</b>
1 Evaluación principal y reevaluación	52
2 Otras evaluaciones (p. ej. vigilancia, ampliación del alcance)	52
<b>Anexo 6: Abordar productos no conformes</b>	<b>54</b>
1 Detección y registro de declaraciones falsas	54
2 Respuestas a declaraciones falsas	54
3 Abordar declaraciones inexactas	55

## A. ALCANCE

Este estándar es aplicable a las entidades de certificación que otorgan certificación FSC de cadena de custodia (CoC), después de una evaluación de la conformidad con los requisitos normativos FSC aplicables.

El objetivo de este estándar es proporcionar requisitos específicos para que entidades de certificación auditen el esquema FSC de CoC. Todos los requisitos del <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación> son aplicables a todas las entidades de certificación que otorgan la certificación FSC. Los requisitos de este estándar son adicionales y no sustituyen a los del <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación>.

A menos que se señale lo contrario, todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y validez, referencias, términos y definiciones, pies de página, gráficos, tablas y anexos. Las notas y recuadros de guías informativas no se consideran normativos.

### Guía informativa 1.

#### Requisitos adicionales de este estándar y la relación con el enfoque funcional de ISO.

Los requisitos de ISO/IEC 17065:2012, el cual se basa en un enfoque funcional, están integrados en el <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación> que es aplicable a todas las entidades de certificación. El estándar <FSC-STD-20-011 Requisitos específicos para entidades de certificación – Cadena de Custodia> introduce los siguientes requisitos adicionales relevantes para el esquema FSC de CoC.

#### Parte 1 Requisitos generales

- Principios básicos

#### Parte 2 Aplicación

- Acceso y recopilación de información
- Requisitos de preparación para la evaluación

ISO/IEC 17065:2012 incluye requisitos para la 'revisión de la aplicación'. En el sistema de FSC, los requisitos para la revisión de la aplicación aparecen enumerados en la Sección 7.3 del <FSC-STD-20-001 V5.0 Requisitos generales para entidades de certificación>, sin requisitos específicos adicionales para CoC.

#### Parte 3 Evaluaciones de cadena de custodia

- Determinación de la capacidad requerida
- Determinación de los requisitos de auditoría
- Evaluación al nivel del sitio
- Muestreo – Sección de sitios para certificación CoC de grupo y de sitios múltiples
- Muestreo – Selección de sitios para programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados
- Muestreo – Selección de sitios para certificaciones de proyectos
- Consulta a actores sociales conforme al <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>
- Evaluación del sistema de diligencia debida de La Organización
- Evaluación de contratistas que operan bajo contratos de subcontratación
- Verificación de operaciones

- Evaluación de los requisitos laborales fundamentales del FSC
- Evaluaciones de vigilancia
- No conformidades y acciones correctivas

ISO/IEC 17065:2012 incluye requisitos para la 'revisión'.

#### Parte 4 Decisión de certificación

- Requisitos generales

ISO/IEC 17065:2012 incluye requisitos para la 'documentación de certificación' y el directorio de productos certificados. En el sistema FSC, los requisitos están enumerados en la Sección 7.7 y la Sección 7.8 respectivamente del <FSC-STD-20-001 V5.0 Requisitos generales para entidades de certificación>, sin ningún otro requisito específico adicional para CoC.

## B. REFERENCIAS

Los siguientes documentos son indispensables para la aplicación de este documento.

Para referencias sin número de versión, la edición más reciente del documento de referencia (incluyendo cualquier enmienda) es la aplicable.

<b>FSC-STD-20-001</b>	Requisitos generales para entidades de certificación
<b>FSC-STD-40-004</b>	Certificación de Cadena de Custodia
<b>FSC-STD-40-005</b>	Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC
<b>FSC-STD-40-006</b>	Estándar FSC para la certificación de proyectos

## C. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este estándar, se consideran aplicables los términos y definiciones que aparecen en <FSC-STD-01-002 FSC Glosario>, <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>, <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación>, <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>, además de los siguientes.

**Alcance de la certificación de cadena de custodia (CoC) (*scope of a chain of custody [CoC] certification*):** el alcance de una certificación de CoC define los sitios, productos (por tipos de producto y categoría de etiquetado o estatus de material) o proyectos (en el caso de certificación de proyectos) y procesos o actividades que están incluidos en una evaluación, junto con el o los estándares de certificación con respecto a los que éstos se han auditado con el fin de asegurar que los productos de esos sitios y procesos cumplen todos los requisitos aplicables. El alcance determina el punto en el que comienza el sistema de CoC certificada (es decir, el punto en el que La Organización toma posesión de material certificado y controlado), cubriendo los procesos básicos relacionados con el material (es decir, obtención, transformación, comercio y distribución), hasta el punto en el que termina (es decir, el punto en el que el producto certificado sale del control de La Organización). Cualquier producto que esté dentro del alcance definido de la certificación al

momento en el que se concede la certificación tiene que estar conforme a los requisitos aplicables del documento o documentos normativos FSC relevantes.

A través de la certificación FSC de CoC, La Organización está autorizada a dar a conocer su estatus como certificada FSC con las marcas registradas FSC y a vender los productos enumerados con declaraciones FSC y a promover productos enumerados como unos que respaldan el manejo forestal responsable.

A través de la certificación FSC de CoC de proyectos, La Organización está autorizada a dar a conocer su estatus como certificada FSC con las marcas registradas FSC, a vender los proyectos enumerados con la declaración FSC y a promover los proyectos enumerados como unos que respaldan el manejo forestal responsable.

Los productos que ya hayan abandonado el sistema de CoC (es decir, que ya se vendieron o embarcaron) antes de que se conceda la certificación no pueden considerarse como certificados y no son elegibles para llevar las marcas registradas FSC.

NOTA: En el caso de certificación conjunta de manejo forestal y CoC, la madera que fue cortada antes de emitida la certificación, pero que la empresa de manejo forestal no ha todavía vendido puede venderse como certificada.

Se aplican consideraciones equivalentes al retirarse o vencer una certificación FSC de CoC. Los productos certificados que se elaboraron de conformidad con todos los requisitos FSC aplicables que salieron del sistema de CoC evaluado mientras el certificado era válido, continúan certificados, inclusive después de que se haya retirado/haya vencido la certificación. Los productos que aún no hayan salido del sistema de CoC de La Organización al momento en que se retira/vence la certificación pierden su estatus de certificados con efecto inmediato.

**Actor directamente afectado (*directly affected stakeholder*):** cualquier persona, grupo de personas, o entidad que están sujetos, con mucha probabilidad, a los efectos de las actividades de La Organización. Con respecto a la evaluación de madera controlada conforme al <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>, los actores directamente afectados son aquellos que son relevantes para el alcance del sistema de diligencia debida (incluyendo las actividades de La Organización y de sus proveedores<sup>1</sup>), así como aquellos que influyen en el riesgo identificado a través del sistema de diligencia debida.

**Certificación (*certification*):** atestación de un tercero en relación con procesos.

**Conjunto de sitios (*set of sites*):** un grupo de sitios participantes dentro del alcance de una certificación FSC del cual la entidad de certificación elige una muestra para auditar durante el proceso de evaluación, de conformidad con la Sección 7 de este estándar.

**Decisión de certificación (*certification decision*):** otorgar, mantener, renovar, ampliar el alcance, reducir el alcance, suspender, restablecer o retirar la certificación.

**Evaluación (*evaluation*):** análisis sistemático del grado hasta donde un proceso cumple los requisitos señalados (término utilizado en la Guía ISO/IEC 65).

---

<sup>1</sup> Cuando en este estándar se menciona a un proveedor en relación con las evaluaciones de madera controlada, aquí se incluye tanto a proveedores como a sub-proveedores tal y como se define en el <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>.

Los tipos clásicos de evaluación incluyen:

- evaluación previa: valoración para determinar la preparación del aplicante para la evaluación principal;
- evaluación principal: valoración inicial de un aplicante para la certificación FSC;
- reevaluación: valoración para renovar la certificación;
- evaluación de vigilancia: vea 'vigilancia'.

NOTA: La entidad de certificación puede también realizar otros tipos de evaluaciones, además de las enumeradas anteriormente, por ejemplo, auditorías de verificación de condiciones previas, evaluaciones para la ampliación del alcance o evaluación de transferencia de la certificación.

**Force majeure (*fuerza mayor*):** una circunstancia fuera del control de La Organización, también conocida como 'acto fortuito'. Algunos ejemplos son: guerra, huelga, sublevación, inestabilidad política, tensión geopolítica, terrorismo, delincuencia, pandemia, inundación, terremoto, piratería cibernética malintencionada, otros desastres naturales u ocasionados por el ser humano (adaptación de IAF ID3:2011).

**Hallazgos de la evaluación (*evaluation findings*):** los resultados de la evaluación de la evidencia recopilada de la auditoría con respecto a los criterios de auditoría que permiten así indicar la conformidad o la no conformidad. La evidencia de la auditoría consiste en registros, declaraciones de hechos u otra información relevante para los criterios de auditoría y que sea verificable. Los reportes de auditoría para CoC deberán incluir la presentación sistemática de hallazgos en lugar de simplemente la evidencia. Los hallazgos que demuestran la conformidad deberán incluir una descripción de cómo se alcanza o mantiene la conformidad.

**Método de auditoría (*audit method*):** enfoque estructurado utilizado por la entidad de certificación acreditada por FSC para verificar la conformidad de La Organización con los requisitos aplicables. Estos métodos incluyen:

- a) auditoría *in situ*
- b) auditoría remota
- c) auditoría híbrida

**Operación de Cadena de Custodia (CoC) (*chain of custody [CoC] operation*):** persona física, empresa u otra entidad jurídica que opera una o más instalaciones o sitios en cualquiera de las 'etapas' de la cadena de suministro de productos forestales, la cual puede hacer declaraciones y usar las marcas registradas FSC para identificar y promover productos o proyectos como estando certificados FSC.

**Punto crítico de control (*critical control point*):** un punto crítico de control es un lugar o situación en la cadena de suministro donde materiales provenientes de fuentes no certificadas o no controladas pudieran ingresar o donde materiales certificados o controlados pudieran salir del sistema.

**Tiempo de auditoría (*auditing time*):** el tiempo de auditoría incluye el dedicado por un(a) auditor(a) o el equipo de auditoría a planificar, incluyendo la revisión de documentos fuera del sitio, si procede, a auditar física o remotamente a una organización, su personal, sus registros, documentos y procesos, y a redactar el informe correspondiente.

**Sistema de cadena de custodia (CoC) (*chain of custody [CoC] system*):** sistema de control establecido por operaciones de CoC dentro y entre cada una de las etapas de la cadena de suministro que permite declaraciones de certificación a lo largo de la CoC.

**Sitio participante (*participating site*):** un sitio incluido en el alcance de una certificación de sitios múltiples o de grupo. Los contratistas que llevan a cabo actividades de subcontratación dentro del alcance de la certificación de CoC no se consideran sitios participantes.

**Sitio participante de riesgo elevado (*high-risk participating site*):** un sitio participante se considera de riesgo elevado si por lo menos cumple uno de los siguientes criterios:

- a) aplicación del sistema de diligencia debida conforme al <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>;
- b) realización de un programa de auditoría a proveedores para materiales recuperados conforme a la Sección 14 del <FSC-STD-40-004 V4-0 Certificación de Cadena de Custodia>;
- c) subcontratación a un contratista no certificado con un acuerdo de subcontratación clasificado como de 'riesgo elevado';
- d) operación en una cadena de suministro o región designada por FSC como teniendo un 'riesgo elevado'.

**Sitio participante de riesgo bajo (*low-risk participating site*):** sitio participante que no cumple ninguno de los antedichos criterios para 'riesgo elevado'.

**Vigilancia (*surveillance*):** repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la certificación FSC (adaptación de ISO/IEC 17000:2020).

#### **Formas verbales para la expresión de disposiciones:**

[Adaptación de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of ISO and IEC documents*]

**Deberá (*shall*):** indica requisitos que se deben acatar estrictamente para lograr la conformidad con el estándar.

**Debería (*should*):** indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras, o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un requisito de 'debería' puede cumplirse de una manera equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

**Podría (*may*):** indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

**Puede (*can*):** se utiliza para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sea materiales, físicas o causales.

## D. SIGLAS

<b>CAA</b>	Cuota administrativa anual
<b>ASI</b>	Assurance Services International
<b>CoC</b>	Cadena de Custodia (siglas en inglés: <i>Chain of Custody</i> )
<b>EC</b>	Entidad de certificación
<b>ENR</b>	Evaluación nacional de riesgos
<b>ENRC</b>	Evaluación nacional de riesgos centralizada
<b>FIA</b>	Foro Internacional de Acreditación
<b>FSC</b>	Forest Stewardship Council
<b>ha</b>	Hectáreas
<b>ISO</b>	Organización Internacional de Normalización (siglas en inglés: <i>International Organization for Standardization</i> )
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>RLF</b>	Requisitos laborales fundamentales
<b>SAC</b>	Solicitud de acción correctiva
<b>SDD</b>	Sistema de diligencia debida
<b>SyS</b>	Salud y seguridad
<b>TIC</b>	Tecnologías de la información y la comunicación

# PARTE 1: REQUISITOS GENERALES

## 1 Principios básicos

- 1.1 Una certificación FSC de cadena de custodia (CoC) concedida por una entidad de certificación acreditada por FSC proporciona una garantía creíble de que todas las operaciones de CoC dentro del alcance de la certificación se apegan a todos los requisitos FSC aplicables. Para garantizar esto, la entidad de certificación deberá:
- analizar y describir la operación de CoC a ser evaluada, incluyendo todos los sitios (y sub-sitios) relevantes;
  - confirmar que se cuenta con un sistema de control en operación capaz de asegurar que todos los requisitos aplicables los está implementando cada uno de los sitios, incluyendo proveedores no certificados, como parte de programas de verificación de madera controlada y material recuperado, miembros del proyecto, en el caso de certificación de proyectos y contratistas/subcontratistas, como parte de acuerdos de subcontratación, dentro del alcance de la evaluación;
  - cuando proceda, realizar muestreos de sitios<sup>2</sup>, proveedores no certificados<sup>3</sup>, contratistas/subcontratistas, sitios de proyectos, miembros de proyectos no certificados, documentos, registros administrativos y entrevistas al personal en cantidad suficiente para verificar que el sistema de control está siendo implementado eficaz y sistemáticamente abarcando la totalidad del alcance de certificación;
  - confirmar el compromiso de La Organización con los valores definidos en <FSC-POL-01-004 Política para la Asociación>; y
  - confirmar que La Organización atiende adecuadamente cualquier no conformidad dentro de los plazos establecidos.

NOTA: Los requisitos FSC de CoC están diseñados para ser aplicados a nivel del sitio (y, de proceder, del sub-sitio) de una operación de CoC, a menos que se especifique de manera distinta en el estándar.

---

<sup>2</sup> El muestreo de sitios o de operaciones de CoC solamente se permite para evaluaciones de certificación de grupo, de sitios múltiples y de proyectos. Todos los sitios incluidos en el alcance de una certificación de CoC única, deben someterse a una evaluación completa por parte de la entidad de certificación.

<sup>3</sup> El muestreo de proveedores es aplicable para proveedores de material conforme al <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> y de proveedores de material recuperado incluidos en un programa de auditoría a proveedores conforme al <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>.

## PARTE 2: APLICACIÓN

### 2 Acceso y recopilación de información

2.1 La entidad de certificación deberá solicitar acceso a documentos y registros clave de La Organización a ser utilizados en preparación para la evaluación (por ejemplo, documentación del sistema administrativo, estructura organizacional, resultados de inventarios).

2.2 La entidad de certificación debería, de ser necesario, solicitar acceso al sistema administrativo de CoC documentado para confirmar el alcance de la evaluación.

NOTA: Entre los ejemplos pueden estar procedimientos documentados, estructura organizacional, inventario de insumos, políticas de La Organización, la autoevaluación de los requisitos laborales fundamentales (RLF FSC) de La Organización y registros actualizados de otros documentos que sean relevantes para determinar el alcance.

2.3 La entidad de certificación puede compartir sus listas de verificación (por ejemplo, borrador del reporte de evaluación) con La Organización antes de la evaluación, pidiendo a La Organización que llene con antelación, por ejemplo, información sobre el alcance de certificación y fuentes de evidencia de la conformidad. Esta información la revisará entonces la entidad de certificación como parte del proceso de evaluación.

### 3 Preparación de los requisitos para evaluación

3.1 La entidad de certificación deberá completar un análisis y descripción de los sitios (y, de proceder, de los sub-sitios) incluidos en el alcance de la evaluación, así como las estructuras y sistemas en funcionamiento para su administración.

NOTA: Los resultados de este análisis y descripción se requieren como base para la evaluación subsiguiente de la estructura administrativa y para el muestreo de sitios incluidos en el alcance de la evaluación.

3.2 La entidad de certificación deberá definir el alcance de la evaluación de CoC a través de los siguientes parámetros.

a) Organizaciones certificadas conforme al <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>: sitio(s), grupo(s) de productos, procesos o actividades realizadas por La Organización (incluyendo sitios participantes de certificación de sitios múltiples o de grupo y contratistas/subcontratistas), así como documento(s) normativo(s) FSC aplicable(s) con respecto al cual/a los cuales se auditan estos procesos o actividades.

b) Organizaciones certificadas conforme al <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>: proyectos, sitios participantes, miembros de proyectos, especificación del alcance como certificación de una sola vez o continua, procesos o actividades realizadas por La Organización y miembros del proyecto, así como documento(s) normativo(s) FSC aplicable(s) con respecto al cual/a los cuales estos procesos o actividades se auditan.

## PARTE 3: EVALUACIONES DE CADENA DE CUSTODIA

### 4 Determinación de la capacidad requerida

4.1 La entidad de certificación deberá completar un análisis del sistema administrativo de La Organización para asegurar que todos los requisitos de certificación aplicables se implementen a lo largo del rango completo de operaciones de CoC, incluyendo la identificación y análisis de los puntos críticos de control.

NOTA: En el caso de organizaciones transcontinentales de sitios múltiples, el requisito de evaluar la conformidad conlleva la necesidad de evaluar los sistemas administrativos y su funcionamiento en las oficinas regionales y sub-regionales.

4.2 La entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de La Organización de implementar su sistema administrativo de manera sistemática y eficaz tal y como se ha descrito. Esta evaluación deberá incluir la consideración de:

- a) los recursos técnicos y materiales disponibles (por ejemplo, sistema y tecnología para el control de la producción certificada FSC, separación de materiales);
- b) los recursos humanos disponibles (por ejemplo, el número de personas involucradas en la administración, su capacitación y experiencia; la disponibilidad de asesoría por expertos, de requerirse); y
- c) para certificados de grupo y de sitios múltiples, la complejidad y escala de las actividades cubiertas por el alcance de certificación. Esta información se usará para evaluar la capacidad de la oficina central de administrar el número de sitios participantes dentro del alcance de certificación y determinar sus límites de crecimiento anual.

NOTA: La entidad de certificación podría aprovechar la información que esté disponible como resultado de evaluaciones anteriores en relación con requisitos normativos FSC y/o en relación con otros estándares tales como aquellos publicados por ISO. En todos los casos, la entidad de certificación tendrá que tomar su propia decisión independiente en cuanto a si La Organización está o no está conforme con los requisitos de certificación aplicables.

### 5 Determinación de los requisitos de auditoría

#### Guía informativa 2.

#### Medios de evaluación en la certificación FSC

La certificación FSC de CoC es un proceso de certificación que evalúa los requisitos de FSC para procesar fuentes de material de base forestal, fuentes recuperadas y controladas certificadas FSC. Por lo tanto, la parte principal de la evaluación FSC consiste en la auditoría FSC, siendo ésta la parte central de la certificación FSC. Los medios de evaluación en auditorías de CoC son la revisión de documentos, las inspecciones y entrevistas *in situ*, dependiendo de los procesos y la estructura de La Organización.

5.1 La entidad de certificación deberá incluir en el proceso de auditoría la documentación y registros tal y como se enumeran en el Anexo 2.

5.2 La entidad de certificación deberá incluir en el proceso de auditoría los sitios tal y como se enumeran en el Anexo 3.

5.3 La entidad de certificación deberá mantener un procedimiento para determinar el tiempo de auditoría necesario para llevar a cabo una evaluación suficiente. Al calcular el tiempo de auditoría necesario para llevar a cabo y completar una auditoría eficaz, la entidad de certificación deberá considerar aspectos que incluyan, entre otros, aquellos enumerados en el Anexo 4.

5.4 La entidad de certificación deberá preparar un plan de auditoría adecuado para evaluar todos los requisitos aplicables, incluyendo la consideración de riesgos especificados y no especificados en el sector empresarial y la región geográfica *in situ*. De proceder, se podrían realizar auditorías remotas e híbridas bajo las condiciones señaladas en el Anexo 5.

NOTA: Para auditorías híbridas, la entidad de certificación podría elegir los aspectos que pueden ser evaluados de manera remota y aquellos que tienen que realizarse *in situ*.

## 6 Evaluación al nivel del sitio

6.1 La entidad de certificación deberá evaluar cada sitio dentro del alcance de la evaluación (incluyendo una muestra de sitios participantes en certificación de grupo y de sitios múltiples y de miembros del proyecto no certificados en el caso de certificación de proyectos) con el fin de hacer observaciones directas y fácticas para verificar la conformidad de La Organización con todos los requisitos de certificación aplicables. La evaluación deberá incluir:

- a) la identificación y evaluación de la documentación administrativa, así como una diversidad y número de registros suficientes en cada sitio seleccionado para evaluarse con el fin de confirmar que el manejo está funcionando eficazmente y como fue descrito, en particular con respecto a los identificados puntos críticos de control;
- b) entrevistas a una variedad y número suficiente de empleados, sus representantes, incluyendo organizaciones de trabajadores y, de proceder, contratistas, para verificar medidas de capacitación, entendimiento de las responsabilidades individuales e implementación de RLF FSC en distintas ubicaciones a lo largo de la operación que está siendo evaluada. El entrevistador deberá asegurar que los comentarios puedan proporcionarse en privado;
- c) de proceder, revisar las correcciones y acciones correctivas de La Organización para abordar las no conformidades documentadas;
- d) revisión de todas las quejas, controversias o denuncias de no conformidades recibidas por La Organización, la entidad de certificación o ambas;
- e) documentación de ventas, arrendamiento y remisión de materiales o productos certificados FSC (por ejemplo, facturas, contratos de arrendamiento, notas de compra, documentos de transporte y embarque, contratos de ventas). De proceder, verificación de registros contables para ventas o arrendamientos no FSC en casos en los que:
  - i. existan quejas o evidencia que causen sospecha de Declaraciones Falsas;
  - ii. La Organización fue parte de una petición de datos de Verificación de Operaciones desde la última evaluación;
  - iii. La Organización declaró que no tuvo ninguna actividad FSC (conforme a la Cláusula 15.5) desde la última evaluación;
  - iv. La Organización fue eximida de la última evaluación; o
  - v. cualesquiera otros motivos para revisar la inexistencia de ventas o arrendamientos FSC de La Organización, según lo considere necesario la entidad de certificación;

- f) confirmación de que los insumos descritos como material declarado FSC estuvieron amparados por una certificación FSC válida y suministrados con las correspondientes declaraciones y códigos de certificación FSC;
- g) revisión de sistemas para controlar declaraciones FSC:
  - i. para sistemas de transferencia, revisión de una muestra de registros de productos declarados FSC y confirmación de que éstos pueden rastrearse hasta los insumos elegibles;
  - ii. para sistemas de porcentaje y crédito, revisión de los cálculos de porcentajes o créditos para cada grupo de productos dentro del alcance de certificación;
  - iii. para certificación de proyectos, verificación de que solamente materiales elegibles se utilizaron en proyectos (o los componentes correspondientes) y las declaraciones FSC hechas sobre éstos son verdaderas y correctas;
- h) confirmación del uso correcto de marcas registradas FSC (en el producto y promocionales) y de la declaración 'Madera Controlada FSC' en documentación de marcas de separación, facturación y transporte;
- i) de proceder, control de la separación de material vendido, pero todavía no enviado al cliente de La Organización;
- j) revisión de registros de capacitación (por ejemplo, materiales de capacitación y listas de participantes); y
- k) para arrendamiento y devolución:
  - i. implementación de criterios de elegibilidad y métodos de verificación empleados para asegurar que productos declarados FSC cumplen las condiciones para aceptación y devolución o fin del arrendamiento; y
  - ii. verificación de la implementación de un sistema de conciliación de volúmenes para evitar inexactitudes en el resumen anual.

6.2 Además de los escenarios señalados en el Anexo 5, la entidad de certificación podría reemplazar una auditoría *in situ* por una auditoría remota en la que la inspección física de los sitios seleccionados no es posible dentro del ciclo anual de auditoría. En tales casos, la entidad de certificación deberá documentar el o los motivos de sustituir la auditoría *in situ*, los cuales se deben a:

- a) riesgo demostrado para la salud y/o seguridad de los auditores (conforme a fuentes públicas verificables, por ejemplo, advertencias o restricciones oficiales de viaje);
- b) restricciones de viaje impuestas por políticas organizacionales de salud y seguridad o por autoridades públicas; o
- c) otros eventos demostrados de fuerza mayor (por ejemplo, desastres naturales, guerras).

NOTA: En este contexto, 'anualmente' ha de interpretarse como al menos una vez por año calendario, pero no más de 15 meses después de la última evaluación (determinado por la fecha de la reunión de cierre de la auditoría).

6.2.1 La entidad de certificación no deberá aplicar la Cláusula 6.2 para evaluaciones principales.

6.2.2 La entidad de certificación solamente podría aplicar la Cláusula 6.2 para la reevaluación cuando, al mínimo, una (1) auditoría *in situ* haya sido realizada durante el ciclo de certificación previo y todas las no conformidades estén cerradas.

## 7 Muestreo – Selección de sitios para certificación de cadena de custodia de grupo y de sitios múltiples

- 7.1 En cada evaluación, la entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de la oficina central de administrar el número de sitios participantes incluidos en el alcance de certificación. Con base en esta evaluación, la entidad de certificación deberá definir un límite de crecimiento anual de entre 0 % y 100 %.
- 7.2 Si una certificación tiene veinte (20) o menos sitios participantes, la entidad de certificación podría definir un límite de crecimiento mayor al 100 %, siempre y cuando la oficina central demuestre su capacidad de administrar un número más elevado de sitios participantes.
- 7.3 La entidad de certificación deberá auditar a la oficina central y a una muestra de los nuevos sitios antes de cualquier ampliación adicional del alcance, si la oficina central pretende exceder el límite de crecimiento anual para sitios participantes.
- 7.4 En la auditoría para la inclusión de nuevos sitios participantes, la entidad de certificación deberá establecer un nuevo límite de crecimiento para el período entre la auditoría de ampliación del alcance y la siguiente evaluación por parte de la entidad de certificación.
- 7.5 Cuando la oficina central agrega un nuevo sitio dentro del límite de crecimiento anual, la entidad de certificación deberá capturar los nuevos sitios en la base de datos de certificación FSC en el plazo de los siete (7) días posteriores a haber recibido el reporte de auditoría, siempre y cuando los requisitos de certificación se cumplan.
- 7.6 En cada evaluación, la entidad de certificación deberá auditar a la oficina central y a una muestra de sitios participantes (de conformidad con la Cláusula 7.7), para evaluar la conformidad con los requisitos normativos aplicables.
- 7.7 La entidad de certificación deberá estratificar a los sitios participantes en dos conjuntos de sitios: a) sitios participantes de riesgo bajo y b) sitios participantes de riesgo elevado, los cuales deberán muestrearse separadamente utilizando las siguientes fórmulas:

a) Para cualquier evaluación de sitios participantes de riesgo bajo:

$$y = R \sqrt{x}$$

Donde:

y = número mínimo de sitios participantes a ser auditados por la entidad de certificación (redondeado al siguiente número entero superior)

b) Para cualquier evaluación de sitios participantes de riesgo elevado:

$$y = 1.5 R \sqrt{x}$$

R = índice de riesgo (vea la Tabla 1)

x = número total de sitios participantes en el conjunto de sitios

NOTA 1: Las evaluaciones podrían incluir los tipos de evaluaciones como aparecen definidos en <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación>, y el cambio de evaluación del alcance para la inclusión de nuevos sitios participantes (más allá de la tasa de crecimiento anual determinada que fue aprobada).

NOTA 2: La entidad de certificación podría incluir en su muestreo tanto los sitios recientemente incorporados al alcance de certificación desde la evaluación previa, así como aquellos que ya estaban dentro del alcance durante esa evaluación.

Tabla 1. Matriz para determinar R (índice de riesgo) para el conjunto de sitios

Factor de riesgo	Puntos	Puntos otorgados
------------------	--------	------------------

<b>Propiedad</b>	Todos los sitios participantes tienen una propiedad común	<b>0.1</b>	
	Sitios participantes no tienen una propiedad común	<b>0.2</b>	
<b>Tamaño del conjunto de sitios</b>	0-20 sitios participantes	<b>0.2</b>	
	21-100 sitios participantes	<b>0.3</b>	
	101-250 sitios participantes	<b>0.4</b>	
	251-500 sitios participantes	<b>0.5</b>	
	501-1000 sitios participantes	<b>0.6</b>	
	> 1000 sitios participantes	<b>0.7</b>	
<b>Desempeños de la oficina central</b>	Ninguna No conformidad emitida a la oficina central en la evaluación previa	<b>0.1</b>	
	No aplicable (no hubo una evaluación anterior)	<b>0.1</b>	
	Solamente No conformidades menores en la evaluación previa	<b>0.2</b>	
	1-2 No conformidades mayores en la evaluación previa	<b>0.3</b>	
	3 o más No conformidades mayores en la evaluación previa	<b>0.4</b>	
<b>Tipo de auditoría</b>	Evaluación anual de vigilancia	<b>0.1</b>	
	Reevaluación	<b>0.1</b>	
	Evaluación principal	<b>0.3</b>	
	Auditoría para la inclusión de nuevos sitios participantes en la certificación	<b>0.3</b>	
<b>TOTAL (R = suma de los puntos otorgados)</b>			<b>Σ</b>

NOTA: R (índice de riesgo) es la suma de los puntos otorgados a la certificación de grupo o de sitios múltiples que se están evaluando.

- 7.8 Cuando un sitio participante seleccionado incluye sub-sitios, la entidad de certificación deberá aplicar la metodología de muestreo establecida en la Cláusula 7.7 a los sub-sitios, utilizando las mismas fórmulas y enfoque de estratificación.
- 7.9 La entidad de certificación deberá considerar nuevos sitios participantes que excedan el límite de crecimiento anual para su inclusión en el alcance de certificación al inicio de un proceso de auditoría de vigilancia o auditoría de reevaluación como un conjunto independiente de sitios, de conformidad con la Cláusula 7.7.
- 7.10 La entidad de certificación deberá seleccionar sitios participantes específicos para lograr el número de muestras que se requiere para la evaluación. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir sitios seleccionados de forma aleatoria y deberá asegurarse de que la muestra general seleccionada sea representativa de los sitios múltiples o grupos en evaluación y que abarque el rango más amplio posible en términos de:
- distribución geográfica;
  - actividades y/o productos;
  - escala de operación de sitios participantes (el tamaño podría determinarse según el número de empleados, y/o volumen de negocios anual de ventas de productos forestales); y
  - otros criterios, según lo considere relevante la entidad de certificación.
- 7.11 La entidad de certificación deberá evitar visitar el o los mismos sitios participantes en auditorías consecutivas, a menos que existan razones claras y justificadas para hacerlo (por ejemplo, esto se considera necesario para evaluar no conformidades o quejas recibidas sobre el sitio participante).

- 7.12 Para cualquier tipo de evaluación para certificación de grupo o de sitios múltiples, la entidad de certificación deberá revisar y valorar la documentación y registros establecidos en el Anexo 2 de este estándar.

NOTA: Documentos específicos del sitio se revisan durante las auditorías de muestras seleccionadas. Para obtener un entendimiento más completo de la administración de la oficina central, registros de otros sitios participantes podrían revisarse durante las auditorías de la oficina central.

## 8 Muestreo – Selección de sitios para programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados

- 6.1. Para organizaciones o sitios participantes que tienen un programa de auditoría a proveedores, la entidad de certificación deberá llevar a cabo auditorías de verificación anuales *in situ* a los sitios de proveedores, a menos que las auditorías de proveedores de La Organización las haya llevado a cabo otra entidad de certificación acreditada por FSC. La entidad de certificación deberá seleccionar para evaluación como mínimo:

$$y = 0.8 \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número mínimo de proveedores a ser auditados, redondeado al siguiente número entero superior

x = el número de proveedores auditados por La Organización o sitio participante en el período de evaluación actual (conforme a la Cláusula 16.7 del <FSC-STD-40-004 V4-0 Certificación de Cadena de Custodia>)

- 8.2 Para la certificación de grupo o de sitios múltiples, el cálculo de la muestra de auditoría a proveedores deberá realizarse al nivel del sitio participante.

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a auditar los mismos sitios auditados por los sitios participantes en el período de evaluación actual.

## 9 Muestreo – Selección de sitios para la certificación de proyectos

- 9.1 Para la certificación de proyectos de una sola vez, la entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación principal, evaluaciones de vigilancia anuales y la evaluación final cuando el proyecto queda terminado.

- 9.1.1 Aun cuando si el proyecto pudiera ser elegible para auditorías remotas conforme al Anexo 5, la entidad de certificación deberá llevar a cabo por lo menos una auditoría *in situ* antes de que La Organización emita un enunciado del proyecto.

- 9.2 La entidad de certificación deberá muestrear a miembros del proyecto no certificados conforme a la siguiente fórmula:

$$y = 0.8 \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número mínimo de miembros del proyecto no certificados a ser auditados, redondeado al siguiente número entero superior

x = el número total de miembros del proyecto no certificados (en curso, así como los que quedaron terminados en el período transcurrido desde la última evaluación)

NOTA: El concepto de subcontratación no es aplicable a la certificación de proyectos, puesto que los contratistas bajo el alcance de certificación están clasificados como miembros del proyecto.

9.3 Para la certificación continua de proyectos, la entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación principal, evaluaciones de vigilancia anuales y reevaluaciones. En cada evaluación, la entidad de certificación deberá auditar una muestra de sitios del proyecto de los sitios participantes incluidos en el alcance de certificación para verificar su conformidad con los requisitos FSC aplicables, conforme a los siguientes criterios:

- a) sitios participantes de certificación de grupo y sitios múltiples: la entidad de certificación deberá muestrear los sitios participantes para evaluación conforme a la Cláusula 7.5 de este estándar. Los sitios participantes que aplican el <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia> y el <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos> deberán ser muestreados por la entidad de certificación por separado.
- b) sitios del proyecto: deberán ser muestreados usando la siguiente fórmula:

$$y = 0.8 \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número mínimo de sitios del proyecto a ser auditados, redondeado al siguiente número entero superior

x = el número total de sitios del proyecto (en curso, así como los que quedaron finalizados en el período transcurrido desde la última evaluación)

Figura 1. Muestreo de una certificación de CoC de grupo o de sitios múltiples con sitios participantes múltiples y proyectos en el alcance de certificación.

### CERTIFICACIÓN DE CoC DE GRUPO O DE SITIOS MÚLTIPLES

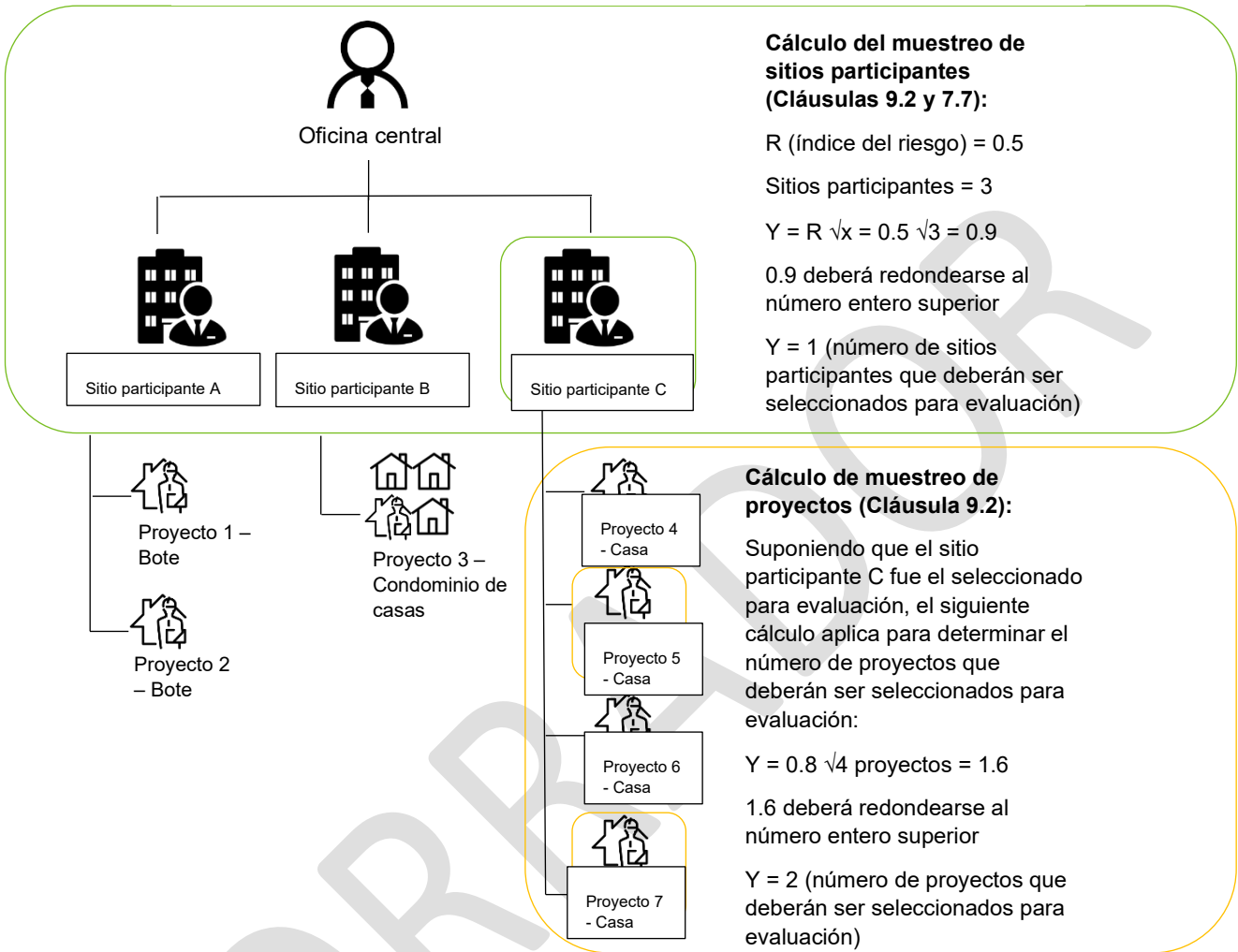
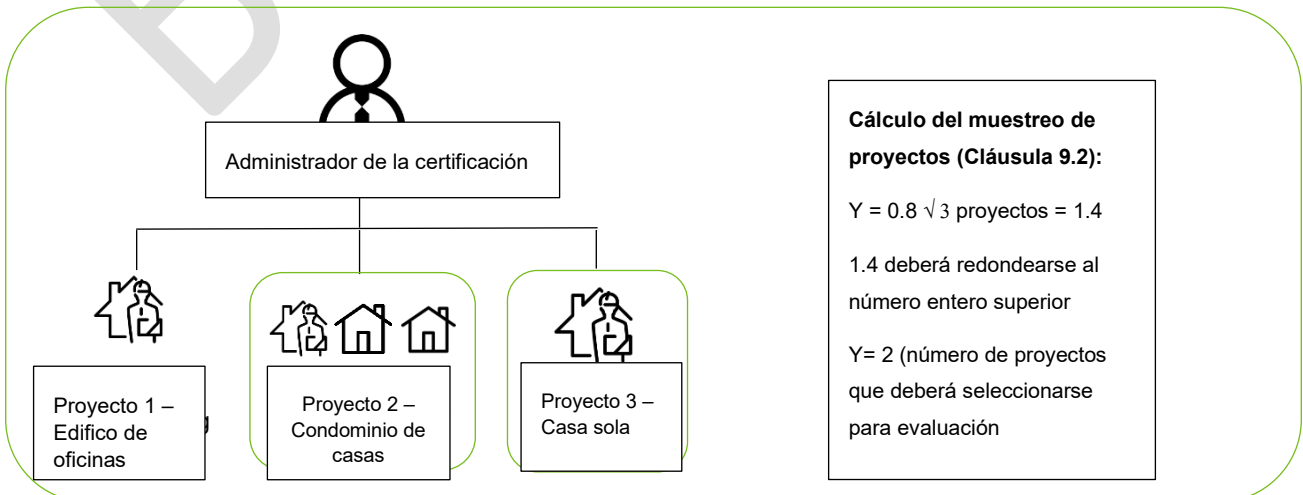


Figura 2. Muestreo de una certificación de CoC única de proyecto con múltiples proyectos en el alcance de la certificación

### CERTIFICACIÓN DE CoC ÚNICA



- 9.4 La entidad de certificación deberá seleccionar proyectos específicos para lograr el número requerido de muestras para evaluación. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir proyectos seleccionados aleatoriamente y deberá asegurar que la muestra seleccionada general sea representativa del alcance de certificación que se está evaluando y que abarque el rango más amplio posible en términos de:
- distribución geográfica;
  - tipos de proyectos;
  - tamaño de los proyectos; y
  - otros criterios que la entidad de certificación considere relevantes.
- 9.5 La entidad de certificación deberá evitar visitar los mismos sitios del proyecto en auditorías consecutivas, a menos que existan motivos claros y justificados para hacerlo (por ejemplo, por considerarse necesario para la evaluación de no conformidades o quejas recibidas acerca de La Organización).
- 9.6 Al evaluar los materiales que se han usado en proyectos, la entidad de certificación también podría aceptar materiales que fueron comprados por La Organización antes de la evaluación principal, siempre y cuando La Organización sea capaz de proporcionar evidencia de conformidad con las Secciones 4 y 5 del <FSC-STD-40-006 V2-0 Estándar FSC para la certificación de proyectos>. La certificación retroactiva de proyectos que ya terminaron no es posible.

## 10 Consulta a actores sociales conforme al FSC-STD-40-005 (Madera Controlada)

- 10.1 La entidad de certificación deberá realizar una consulta a actores sociales cuando La Organización implementa o amplía su sistema de diligencia debida (SDD) a un área de suministro que no ha sido evaluada o que tiene una designación de riesgo de no despreciable. La entidad de certificación deberá realizar la consulta a actores sociales en las reevaluaciones subsiguientes.
- 10.2 La entidad de certificación deberá realizar consultas a actores sociales adecuadas al tamaño y escala del SDD de La Organización para verificar su conformidad con los requisitos aplicables. La entidad de certificación deberá:
- identificar e invitar a actores directamente afectados a participar en la consulta. La invitación a socios de la red FSC relevantes es obligatoria;
  - proporcionar una notificación pública sobre el proceso de consulta, incluyendo fechas y actividades del ámbito de la consulta, con el fin de admitir la participación de actores interesados. Los medios de notificación deberán asegurar que los actores interesados tengan acceso a la información sobre la consulta;
- NOTA 1: La invitación de actores directamente afectados tiene la finalidad de asegurar que estén directamente informados sobre el proceso de consulta e incrementar su involucramiento, en tanto que la notificación pública busca brindar oportunidad adicional de involucramiento de actores interesados.
- NOTA 2: La consulta solamente puede llevarse a cabo basada en un involucramiento voluntario de actores directamente afectados o interesados.
- brindar a los actores sociales participantes acceso a información como se establece en la Sección 6 del <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> con un mínimo de seis (6) semanas previas a la evaluación;

- d) emplear medios eficaces y culturalmente apropiados de invitación, notificación y consulta;

NOTA: Ejemplos de técnicas podrían incluir el anuncio a través de la página web de la entidad de certificación; reuniones presenciales; contactos personales por teléfono, correo electrónico o cartas; avisos publicados en la prensa nacional y/o local y en páginas web relevantes; anuncios en la radio local; anuncios en tableros locales de anuncios habituales. Las consultas podrían incluir una petición para comentarios escritos sobre un conjunto predeterminado de preguntas específicas.

- e) solicitar a los actores sociales participantes el consentimiento para la publicación de sus comentarios;
- f) proporcionar a los actores sociales la oportunidad de comentar en privado;
- g) evaluar la información y los comentarios proporcionados por actores sociales de manera objetiva y significativa. La decisión de certificación solamente deberá estar afectada en la medida en que los comentarios den evidencia de conformidad o no conformidad con los requisitos aplicables;
- h) responder a todos los actores sociales que participaron en el proceso de consulta y explicar cómo se tomaron en cuenta sus comentarios en el plazo de los treinta (30) días posteriores a la toma de la decisión de certificación; y
- i) mantener registros del proceso de consulta, incluyendo a los actores sociales identificados, a los actores sociales que participaron en la consulta y sus comentarios y evidencia de que la consulta se llevó a cabo apegada a los requisitos de este estándar.

## 11 Evaluación del sistema de diligencia debida de La Organización

### Requisitos generales

11.1 La entidad de certificación deberá diseñar e implementar un sistema para evaluar la relevancia, efectividad e idoneidad del SDD, conforme al alcance y escala de la operación de La Organización. La entidad de certificación deberá especificar y justificar en su sistema los medios de verificación de las evaluaciones de riesgos y las medidas de mitigación establecidas, incluyendo, entre otros:

- a) un mecanismo para verificar las designaciones de riesgos con respecto a las fuentes de información disponibles y a los requisitos aplicables;
- b) verificación en el terreno<sup>4</sup> con un alcance y grupo de muestras relevante para el SDD que se está evaluando. El grupo de muestras deberá ser suficiente para confirmar la mitigación del riesgo en relación con el origen y riesgo de mezclar material con insumos no elegibles; y
- c) evidencia de corroboración proporcionada por La Organización con fuentes independientes, siempre que sea posible.

NOTA: Requisitos específicos para evaluar la idoneidad de las medidas de mitigación están incluidas en la Cláusula 11.16.

---

<sup>4</sup> La verificación en el terreno incluye auditorías al nivel del bosque y verificación en el sitio de proveedores de la cadena de suministro.

- 11.2 La entidad de certificación deberá evaluar si el SDD ha sido implementado tal y como fue diseñado y de conformidad con todos los requisitos aplicables y con cualquier otra orientación adicional proporcionada o aprobada por FSC.
- 11.3 La entidad de certificación deberá verificar si la información sobre material y cadenas de suministro permite que La Organización:
- a) confirme el origen del material;
  - b) conduzca una evaluación de riesgos relacionada con el origen del material;
  - c) conduzca una evaluación de riesgos relacionada con la mezcla de material con insumos no elegibles en las cadenas de suministro;
  - d) desarrolle e implemente medidas de mitigación adecuadas; y
  - e) revise y, de ser necesario, modifique el SDD para asegurar su relevancia, efectividad o idoneidad.
- NOTA: Esto incluye la verificación de si La Organización ha exigido a sus proveedores que le notifiquen cualquier cambio que afecte la designación o mitigación de riesgos.
- 11.4 Todos los registros utilizados para evaluar el SDD deberán muestrearse aleatoriamente. Al seleccionar documentos para muestreo, la entidad de certificación no deberá estar guiada o influenciada por miembros del personal de La Organización.
- 11.5 La entidad de certificación no deberá aceptar información o documentación que solamente conste de una declaración de conformidad por parte de La Organización y/o proveedores como evidencia de la conformidad con los requisitos aplicables.
- 11.6 La entidad de certificación deberá evaluar la justificación para excluir información confidencial proporcionada por La Organización (vea la Cláusula 6.2 d) en el <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> de una manera restrictiva, tomando en cuenta la confidencialidad empresarial de la información, la legislación aplicable y el interés público al cual atiende la divulgación.

## Valoración de las evaluaciones de riesgos

### Evaluación de riesgos relacionada al origen

- 11.7 La entidad de certificación deberá verificar el uso correcto de la(s) correspondiente(s) evaluación/evaluaciones FSC de riesgos.
- 11.8 La entidad de certificación podría ampliar el período durante el cual La Organización deberá adaptar el SDD a las evaluaciones de riesgos aprobadas por una única ampliación excepcional de hasta dos (2) meses cuando lo justifiquen circunstancias fuera del control de La Organización. La entidad de certificación deberá registrar tales circunstancias.
- NOTA: Circunstancias justificables para una extensión excluyen problemas en la planificación o programación de actividades en el alcance del SDD.
- 11.9 La entidad de certificación deberá verificar si la evaluación de riesgos y las designaciones de riesgos de La Organización son adecuadas y están justificadas, incluyendo si:
- a) la evaluación de riesgos sigue todos los requisitos aplicables;
  - b) las fuentes de información utilizadas son independientes, verificables, objetivas y suficientes para justificar la designación de riesgos;
  - c) la escala geográfica y los tipos de fuente son adecuados para el/las área(s) de suministro;

- d) la especificación de riesgos incluye información suficiente para permitir el desarrollo de medidas de mitigación adecuadas;
- e) las consultas con expertos se han llevado a cabo según lo establecido;
- f) los expertos utilizados para llevar a cabo la evaluación de riesgos cumplen los requisitos de calificación del Anexo C del <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>;
- g) las evaluaciones conjuntas de riesgos se gestionan como es debido.

11.10 La entidad de certificación deberá verificar si La Organización ha revisado la corrección y relevancia continuas de su evaluación de riesgos y ha realizado modificaciones cuando fue necesario.

NOTA: Esto incluye la revisión de la evaluación de riesgos al usar material que se origina en unidades de manejo certificadas FSC ubicadas en áreas de riesgo despreciable que pierden su estatus de certificadas debido a una suspensión (conforme al Anexo A, Cláusulas 1.5.3 y 1.5.4, del <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>).

11.11 La entidad de certificación deberá aprobar una evaluación de riesgos realizada por La Organización para su área de suministro existente y/o ampliada a nuevas áreas de suministro, si el proceso de evaluación de riesgos y la designación de riesgos cumplen los requisitos aplicables.

11.12 Si la entidad de certificación confirma que los resultados de la evaluación de riesgos de La Organización contradicen los resultados de la evaluación de riesgos de otra organización en la misma área, la evaluación de riesgos que haya sido realizada con el grado más elevado de escrutinio, exactitud o precaución será la que deberá prevalecer.

NOTA: Las evaluaciones de riesgos se publican en la base de datos FSC y pueden usarse para identificar conflictos potenciales con designaciones de riesgos diferentes.

11.13 Si la entidad de certificación recibe comentarios o quejas sobre una evaluación de riesgos, la entidad de certificación deberá remitirlos a la entidad responsable.

NOTA: Si los comentarios tienen que ver con una evaluación nacional de riesgos (ENR), éstos deberían remitirse a la entidad responsable indicada en la ENR. Si están relacionados con una evaluación nacional de riesgos centralizada (ENRC), los comentarios deberían enviarse directamente a FSC.

### **Evaluación de riesgos relacionada con la mezcla de material**

11.14 La entidad de certificación deberá verificar si la evaluación de riesgos relativa a la mezcla de material con insumos no elegibles durante el transporte, procesamiento y almacenamiento, antes de que el material llegue a La Organización, es adecuada para el alcance del SDD y está justificada.

### **Evaluación de la mitigación de riesgos**

11.15 La entidad de certificación deberá verificar la implementación de medidas de mitigación, incluyendo:

- a) si se utilizaron las evaluaciones FSC de riesgos aplicables;
- b) medidas de mitigación obligatorias y recomendadas, según lo establecido en la(s) evaluación/evaluaciones FSC de riesgos aplicable(s);
- c) los requisitos mínimos conforme a las Cláusulas 4.10 y 4.11 del estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>;

- d) si La Organización utilizó la opinión de cuando menos un experto para justificar la idoneidad de las medidas de mitigación para las categorías 2 y 3 de madera controlada;
  - e) si La Organización ha llevado a cabo consultas a actores sociales conforme a los requisitos del estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> (Anexo B) en las siguientes situaciones (cuando proceda):
    - i. riesgo no especificado designado para las categorías 2 y 3 de madera controlada;
    - ii. consultas realizadas como medida de mitigación para otros riesgos;
    - iii. consultas realizadas para verificar la idoneidad de las medidas de mitigación; y
  - f) medidas de mitigación al nivel del/de los proveedor(es).
- 11.16 La entidad de certificación deberá verificar la idoneidad de las medidas de mitigación, incluyendo:
- a) una muestra de cada tipo de medida de mitigación para cada tipo de riesgo identificado en el SDD. La entidad de certificación deberá establecer y justificar la tasa de muestreo conforme al alcance del SDD;
- NOTA: Si La Organización ha establecido la verificación en el terreno al nivel de la unidad de suministro como medida de mitigación, esto requerirá, como mínimo, una verificación en el terreno de una muestra de unidades de suministro realizada por la entidad de certificación (auditorías al nivel del bosque). Si La Organización ha establecido la consulta a actores sociales como medida de mitigación, esto requerirá, como mínimo, la verificación de una muestra de registros provenientes de la consulta.
- b) una comparación con ejemplos de medidas de mitigación señaladas en el Anexo E del estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> en términos de rigurosidad;
  - c) los resultados de auditorías internas y externas por parte de La Organización;
  - d) los comentarios surgidos de la consulta a actores sociales;
  - e) los comentarios, quejas y apelaciones recibidas por la entidad de certificación; y
  - f) el proceso de revisión y modificación del SDD por parte de La Organización.
- 11.17 Si La Organización ha sustituido las medidas de mitigación obligatorias, establecidas en la(s) evaluación/evaluaciones FSC de riesgos aplicable(s), la entidad de certificación deberá:
- a) evaluar las medidas de mitigación alternativas para determinar su idoneidad y, si las condiciones señaladas en la Cláusula 4.13 del estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> se cumplen, aprobar las medidas de mitigación; y
  - b) verificar si La Organización ha remitido una descripción de las medidas alternativas de mitigación a la entidad responsable del mantenimiento de la evaluación FSC de riesgos.
- 11.18 Si La Organización ha identificado que los requisitos legales pudieran estar en conflicto con las medidas de mitigación adecuadas, la entidad de certificación deberá evaluar las medidas de mitigación determinadas por La Organización y, si éstas permiten la mitigación del riesgo, aprobar tales medidas de mitigación antes de la implementación.

NOTA: Los conflictos solamente ocurren cuando obligaciones legales impiden la implementación de medidas de mitigación. No se considera que existe un conflicto si las medidas de mitigación superan los requisitos mínimos para el cumplimiento legal.

- 11.19 Si la entidad de certificación determina que las medidas de mitigación de La Organización se contraponen a las medidas de mitigación de otra organización para el mismo tipo de riesgo en la misma área, las medidas de mitigación que sean más robustas y eficaces deberán prevalecer en la evaluación de la idoneidad de las medidas de mitigación.

## 12 Evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación

- 12.1 La entidad de certificación deberá monitorear las actividades incluidas en el alcance de la certificación de CoC que se han subcontratado, con el fin de asegurar la conformidad con todos los requisitos aplicables, incluyendo el control de dos (2) escenarios de riesgo asociados con la mezcla de materiales y los RLF FSC por parte del contratista de La Organización.

NOTA: La entidad de certificación está obligada a verificar todos los aspectos de los requisitos de CoC y asegurarse que se cumplan los objetivos de la auditoría, independientemente de si las actividades han sido subcontratadas.

- 12.2 La entidad de certificación deberá realizar una evaluación de riesgos a los contratistas de La Organización en cuanto a riesgos asociados con los dos (2) escenarios de riesgo y comunicar a La Organización la clasificación de riesgos de los contratistas.
- 12.3 Contratistas certificados FSC con un alcance que abarque la prestación de servicios para el grupo de productos relevante se considerarán de riesgo bajo para ambos escenarios de riesgo.

### Evaluación de contratistas: riesgo de mezclas

- 12.4 La entidad de certificación deberá clasificar un acuerdo de subcontratación como de 'riesgo elevado' en cuanto al riesgo de mezclas si:
- a) La Organización subcontrata el proceso completo de fabricación de un producto;
  - b) el contratista mezcla materiales de insumos distintos (por ejemplo, FSC 100 %, material controlado, Madera Controlada FSC); o
  - c) el contratista aplica la etiqueta FSC al producto.
- 12.5 La entidad de certificación podría reclasificar un acuerdo de subcontratación como de 'riesgo bajo' con respecto al riesgo de mezclas, siempre y cuando el contratista haya sido auditado por la entidad de certificación de La Organización por lo menos una vez durante los últimos cinco (5) años de La Organización y no haya resultado en una no conformidad con respecto al riesgo de mezclas y:
- a) el contratista trabaje exclusivamente con La Organización; o
  - b) el contratista manipule únicamente material de insumos FSC elegibles y la separación no sea necesaria.

NOTA: Están eximidos de los acuerdos de subcontratación el almacenamiento y las actividades logísticas que incluyen a productos que están etiquetados o marcados permanentemente de forma tal que el contratista no puede alterar o intercambiar los productos y el riesgo de mezclas es inexistente.

### Evaluación de contratistas: RLF FSC

- 12.6 La entidad de certificación deberá clasificar un acuerdo de contratación como de 'riesgo elevado' con respecto a los RLF FSC si:
- el contratista opera en una cadena de suministro o región designada por FSC como teniendo 'riesgo elevado' con respecto a los RLF;
  - existen inquietudes fundadas con respecto a la conformidad del contratista con los RLF FSC desde la evaluación anterior de La Organización; o
  - el contratista opera en una zona geográfica (es decir: país/territorio) con una clasificación de 'riesgo elevado' para, por lo menos, un (1) RLF FSC de la Matriz de Riesgos de RLF FSC.
- 12.6.1 La entidad de certificación podría reclasificar un acuerdo de subcontratación para un contratista que cumpla únicamente con la Cláusula 12.6 c) como 'riesgo bajo' en cuanto a RLF FSC si se cumple alguno de los siguientes criterios:
- el contratista fue inspeccionado físicamente por la entidad de certificación como parte de la evaluación de La Organización por lo menos una vez durante el ciclo de certificación actual de La Organización, y esto no resultó en ninguna no conformidad mayor con respecto a la conformidad del contratista con RLF FSC; o
  - la conformidad del contratista con RLF FSC está descrita en la autoevaluación de RLF FSC de La Organización con evidencia de documentos y registros de una segunda auditoría/auditoría de terceros del contratista, la cual cumpla la totalidad de los siguientes criterios:
    - la auditoría demuestra conformidad con RLF FSC (vea las Cláusulas 8.3-8.6.6 del <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>);
    - la auditoría se lleva a cabo por lo menos cada año calendario;
    - los resultados de la auditoría se ponen a disposición de la entidad de certificación para revisión; y
    - la auditoría incluye entrevistas a trabajadores, las cuales mantienen la confidencialidad de los/las trabajadores(as).
- NOTA: La definición de 'matriz RLF FSC' está en los Términos y Definiciones del <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>.
- 12.7 La entidad de certificación deberá evaluar cada RLF FSC para un contratista con acuerdo de subcontratación clasificado como de 'riesgo elevado' usando el mismo enfoque y procedimientos que están establecidos en la **Section Error! Reference source not found.**

### Muestreo de contratistas de riesgo elevado

- 12.8 La entidad de certificación deberá seleccionar para evaluación una muestra de contratistas de riesgo elevado, con base en riesgos de mezclas y RLF, y la muestra seleccionada deberá resultar en una cobertura equilibrada de los dos (2) escenarios de riesgo.
- 12.9 La entidad de certificación deberá seleccionar una muestra de contratistas de riesgo elevado para evaluarlos conforme a la fórmula que aparece más abajo. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir a contratistas de riesgo elevado seleccionados aleatoriamente y deberá asegurarse que la muestra general seleccionada esté equilibrada y abarque el rango lo más amplio posible en términos de:
- los dos (2) escenarios de riesgo;
  - tipo de actividad subcontratada;

- c) tamaño de contratistas (el tamaño podría determinarse por número/volumen de productos subcontratados y, de estar disponible, el número de empleados y volúmenes de producción); y
- d) otros criterios que la entidad de certificación considere relevantes (por ejemplo, la distribución geográfica).

$$y = \sqrt{x}$$

x = número de contratistas de riesgo elevado con base en los dos escenarios de riesgo (redondeado al siguiente número entero superior)

y = número de muestreos

NOTA 1: La entidad de certificación podría incluir a un contratista de riesgo bajo en la evaluación si hay indicios de pudieran apuntar a un riesgo de no conformidad.

NOTA 2: Los contratistas que no prestaron servicios de subcontratación a La Organización desde la última valoración de la entidad de certificación no necesitan ser evaluados por la entidad de certificación de La Organización y, por lo tanto, no necesitan agregarse al número de contratistas (x) de la fórmula anterior.

- 12.10 Para la certificación de grupo y de sitios múltiples, el cálculo de la muestra de contratistas deberá realizarse al nivel de los sitios participantes.
- 12.11 La entidad de certificación deberá incluir en el grupo de muestras a contratistas de riesgo elevado (identificados con base en ambos escenarios de riesgo) quienes prestaron servicios durante un período limitado y cuyos contratos concluyeron antes de la auditoría.
- 12.12 En caso de subcontratación adicional, la selección de subcontratistas de riesgo elevado deberá coordinarse al nivel de contratistas, conforme a la Cláusula 12.8.

### 13 Verificación de operaciones

- 13.1 La entidad de certificación deberá cooperar y apoyar las actividades de verificación de operaciones de ASI mediante la recopilación, análisis e intercambio de la información relevante relativa a operaciones FSC de manera oportuna (es decir, respondiendo lo antes posible).
- 13.2 Con el fin de apoyar el monitoreo y control de declaraciones falsas en el sistema, la entidad de certificación deberá registrar la siguiente información en la base de datos de certificación FSC:
  - a) La Organización que reportó no haber tenido ventas o arrendamientos FSC desde la evaluación anterior. Esta información deberá incluir detalles del período de evaluación al que hace referencia este estatus de 'ninguna venta o arrendamiento FSC';
  - b) no conformidades, suspensiones, rescisiones y retiro de sitios participantes debido a declaraciones falsas hechas por La Organización como se establece en el Anexo 6; y
  - c) recomendación de La(s) Organización/Organizaciones que deberían ser investigadas por ASI, así como la justificación (por ejemplo, evidencia que sugiera que se le están ocultando registros a la entidad de certificación, quejas recibidas acerca de La Organización, posibles discrepancias de volúmenes entre La Organización y sus socios comerciales).

NOTA: La información de la Cláusula 13.2 es del dominio público, mientras que la información de los apartados b) y c) se registra como información no pública.

## 14 Evaluación de los requisitos laborales fundamentales FSC

### Guía informativa 3.

#### Evaluación de los RLF FSC

Esta sección presenta los requisitos para la evaluación de RLF FSC, los cuales son aplicables a todas las organizaciones, incluyendo organizaciones contratadas para llevar a cabo actividades incluidas en el alcance de la certificación de CoC de La Organización.

Le pedimos que verifique la Sección 12 de este estándar para la evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación, la cual brinda información relevante para actividades realizadas con sujeción a un acuerdo de subcontratación (como se establece en la Sección 13 del <[FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia](#)>).

Aquí se establece que entidades de certificación consulten una matriz de clasificación de riesgos proporcionada por FSC por país para cada RLF FSC individual (la matriz de riesgos de RLF FSC aparece definida en los Términos y Definiciones). Con base en esta información y en la información proporcionada por La Organización en la autoevaluación de RLF FSC, al menos para cualquier RLF FSC que se considere como de 'riesgo elevado' en la matriz de riesgos de RLF FSC, la entidad de certificación utiliza la clasificación final de riesgos para determinar cómo evaluar más a fondo cada RLF FSC.

NOTA: La definición de 'Matriz de RLF FSC' está en los Términos y Definiciones del <[FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia](#)>.

Para más información sobre RLF FSC y su aplicación, las guías están disponibles en el Centro [FSC CoC](#).

**Nota de consulta:** Para fines de esta consulta, la Matriz de Riesgos de RLF FSC no está en FSC Connect y más bien está disponible en la documentación complementaria en la [Plataforma de Consultas FSC](#).

### General

- 14.1 La entidad de certificación deberá aplicar la Matriz de Riesgos de RLF FSC en la evaluación de los RLF FSC, a menos que una exención de la Cláusula 14.2 sea aplicable.
- 14.2 La entidad de certificación podría eximir a la Organización de los requisitos de las Cláusulas 14.3-14.6.3 si alguno de los siguientes apartados aplica:
- La Organización cuenta con un esquema de verificación válido aprobado por FSC al momento de la evaluación FSC y la entidad de certificación puede verificar la autenticidad de la atestación de conformidad por parte del esquema de verificación aprobado por FSC contra la base de datos del dominio público publicada por el propietario del esquema de verificación o su proveedor de aseguramiento; o bien
  - La Organización no tiene trabajadores y está constituida exclusivamente por propietario(s) o empleador(es) (por ejemplo, empresa de una sola persona física, empresa operada por una familia sin trabajadores, empresa de un director único sin trabajadores) y no está involucrada en ningún acuerdo de subcontratación con una entidad no certificada FSC con trabajadores.

### Criterios para reducir la clasificación de riesgos

- 14.3 La entidad de certificación podría reducir la clasificación de 'riesgo elevado' de la Matriz de Riesgos de RLF FSC para cualquier RLF, si no existen fundadas inquietudes, si La Organización no está operando en una cadena de suministro o región designadas por FSC como con 'riesgo elevado' con respecto a RLF FSC y si una Organización cumple uno (1) de los siguientes criterios:
- a) la(s) evaluación/evaluaciones de La Organización en el anterior ciclo de certificación de cinco años no resultó en ninguna no conformidad mayor en relación con RLF FSC;  
o
  - b) La Organización puede demostrar y documentar evidencia de una segunda auditoría/auditoría de terceros de La Organización que satisface los siguientes criterios:
    - i. la auditoría demuestra conformidad con cada RLF FSC de 'riesgo elevado' (vea las Cláusulas 8.3-8.6.6 del <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>);
    - ii. la auditoría se realiza por lo menos cada año calendario;
    - iii. los resultados de la auditoría están disponibles para revisión por parte de la entidad de certificación; y
    - iv. la auditoría incluye entrevistas a trabajadores en las cuales se mantiene la confidencialidad.

#### Valoración de la autoevaluación

- 14.4 La entidad de certificación deberá revisar la autoevaluación de La Organización para verificar la integralidad e idoneidad de la información presentada, asegurando que cubra cualquier RLF FSC clasificado en la Matriz de Riesgos de RLF FSC como de 'riesgo elevado'.

NOTA: Para una organización en un país o territorio donde todos los RLF FSC están clasificados como de 'riesgo bajo', la presentación de una autoevaluación no es un requisito, a menos que tenga contratista(s) con acuerdo(s) de subcontratación ubicado(s) en un país o territorio donde exista por lo menos un (1) RLF FSC clasificado como de 'riesgo elevado'.

#### Pasos adicionales de evaluación

- 14.5 La entidad de certificación deberá aplicar la siguiente evaluación para cada RLF FSC con base en su clasificación de riesgos concluida:
- a) para cualquier RLF FSC de 'riesgo bajo': la entidad de certificación podría optar por ya no realizar evaluaciones adicionales para RLF FSC con una clasificación concluida de 'riesgo bajo', a menos que existan inquietudes fundadas.
  - b) para cualquier RLF FSC de 'riesgo elevado': la entidad de certificación deberá realizar una evaluación adicional para RLF FSC con la clasificación de riesgo concluida como 'riesgo elevado', siguiendo las Cláusulas 14.6-14.6.3, y no deberá usar el método remoto para la evaluación.

EJEMPLO: En caso de que solamente un (1) RLF FSC esté clasificado como de 'riesgo elevado' y los restantes estén clasificados como de 'riesgo bajo', una evaluación adicional por parte de la entidad de certificación resulta aplicable solamente para el RLF FSC clasificado como de 'riesgo elevado'.

## Revisiones de documentación y entrevistas

- 14.6 La entidad de certificación deberá evaluar la conformidad de La Organización con los RLF FSC a través de una revisión documental y entrevistas a trabajadores y otros miembros relevantes del personal, en los casos en que la clasificación de riesgo concluida para un RLF FSC para La Organización sea de 'riesgo elevado', con el número de documentos revisados del personal que corresponda a la(s) persona(s) seleccionada(s) para entrevista.
- 14.6.1 La entidad de certificación debería aplicar la siguiente fórmula asociada con la clasificación de riesgo concluida para RLF FSC como de 'riesgo elevado', con el fin de determinar el número mínimo de personas a entrevistar para una auditoría:

$$y = 0.8 \sqrt{x}$$

x = número de trabajadores

y = número de muestreos (redondeado al siguiente número entero superior)

NOTA: El número de personas entrevistadas podría ser menor al número resultante de la fórmula de la Cláusula 14.6.1 si la muestra de la entidad de certificación incluye a representante(s) de trabajadores.

- 14.6.2 La entidad de certificación podría optar por realizar entrevistas individuales o grupales, o una combinación de ambas, siempre y cuando la confidencialidad pueda garantizarse.
- 14.6.3 La entidad de certificación deberá muestrear al nivel del sitio.

## 15 Evaluaciones de vigilancia

- 15.1 La entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación de vigilancia, por lo menos una vez por año calendario, pero a más tardar quince (15) meses después de la última evaluación (determinada por la fecha de la reunión de cierre de la auditoría).

NOTA: La evaluación de correcciones y acciones correctivas para cerrar no conformidades podría requerir de auditorías en el sitio a intervalos más cortos.

- 15.2 Para una certificación que tiene una validez de cinco años, por lo menos cuatro (4) evaluaciones de vigilancia deberán tener lugar antes de que la certificación caduque. El número de evaluaciones de vigilancia podría ser menor si la Cláusula 15.5 resulta aplicable.
- 15.3 La entidad de certificación podría posponer la auditoría por un (1) año hasta el siguiente año calendario (finales de enero), si ocurren circunstancias fuera del control de La Organización y de la entidad de certificación (tales como enfermedad o fenómenos naturales, por ejemplo, incendio o inundación), dentro de los límites de la regla de los quince (15) meses. En este caso, todos los demás requisitos, incluyendo la Cláusula 15.2, permanecen inalterados.
- 15.4 Además de los requisitos establecidos en la Cláusula 5, la entidad de certificación deberá revisar y evaluar:
- cambios al alcance de la certificación, incluyendo nuevas operaciones de CoC o sitios participantes, cambios en el SDD y en las actividades empresariales;
  - cambios en el sistema administrativo de La Organización; y
  - registros de producción e inventarios certificados FSC.

## Exención de una evaluación de vigilancia

- 15.5 Para una operación o sitio que no realizó actividades bajo el alcance de la certificación de CoC (es decir, que no etiquetó, arrendó o vendió ningún material certificado FSC o Madera

Controlada FSC y tampoco obtuvo material controlado desde la auditoría anterior), la entidad de certificación podría eximirla de una evaluación de vigilancia. Sin embargo, la entidad de certificación no deberá eximir más de dos evaluaciones de vigilancia consecutivas.

- 15.5.1 La entidad de certificación no deberá eximir de ninguna evaluación de vigilancia a La Organización que opera en cadenas de suministro que están designadas por FSC como teniendo un 'riesgo elevado'.

NOTA: La decisión de eximir de una evaluación de vigilancia con base en los fundamentos anteriormente descritos es a criterio de la entidad de certificación. La entidad de certificación podría exigir que se lleve a cabo una evaluación de vigilancia, si esto se considera necesario para asegurar la confianza en la certificación.

- 15.5.2 La entidad de certificación no deberá eximir de ninguna evaluación de vigilancia en el caso de la entrada en vigor de estándares nuevos o modificados.

NOTA: La intención es asegurar que La Organización esté acatando en su totalidad el estándar nuevo o modificado al momento en que retoman las actividades amparadas por el alcance de su certificación FSC de CoC.

- 15.5.3 Cuando se decide eximir de una evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá exigir que La Organización firme una declaración manifestando que, desde la última auditoría, no se ha etiquetado ningún material con etiqueta FSC, ni vendido con una declaración FSC, ni se ha obtenido material controlado. La declaración deberá incluir un compromiso por parte de La Organización de mantener el sistema de CoC durante este período y de informar a la entidad de certificación en cuanto tenga la intención de etiquetar material con una etiqueta FSC, vender material con una declaración FSC u obtener material controlado. La entidad de certificación deberá auditar a La Organización a más tardar tres (3) meses después del reinicio de las actividades enumeradas en esta cláusula.

- 15.5.4 En la siguiente evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá revisar todos los registros anteriores desde la evaluación de vigilancia anterior para asegurar que se ha mantenido el sistema de CoC y que no se ha etiquetado ningún material con una etiqueta FSC, vendido con una declaración FSC u obtenido como material controlado de conformidad con la Cláusula 15.5.3.

## 16 No conformidades

- 16.1 La entidad de certificación deberá registrar todas las no conformidades identificadas en el reporte de evaluación de conformidad con el estándar <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación>.

- 16.2 Para evaluaciones de grupo y de sitios múltiples, la entidad de certificación deberá especificar las no conformidades con el fin de hacer la distinción entre el nivel de la oficina central y el nivel de sitios participantes, en casos donde que:

- a) las no conformidades al nivel de la oficina central podrían deberse a:
  - i. incapacidad de asumir la responsabilidad de oficina central, como, por ejemplo, la administración, la inspección interna, la contabilidad, el uso de las marcas registradas, y otras estipuladas en el/los documento(s) normativo(s) FSC relevante(s);
  - ii. incapacidad de asegurar que los sitios participantes cierren una no conformidad emitida por la entidad de certificación o la oficina central;

- iii. incapacidad de los sitios de asumir una responsabilidad, en número de sitios, grado de la incapacidad, y/o consecuencias suficientes para demostrar que el control de la oficina central se ha descompuesto (por ejemplo, cuando no conformidades idénticas identificadas por la entidad de certificación se emiten a tres o más sitios participantes durante una evaluación, la no conformidad podría ser el resultado de una capacitación ineficaz o falta de apoyo por parte de la oficina central);
- b) las no conformidades al nivel de sitios participantes podrían deberse a:
- i. la incapacidad de asumir una responsabilidad, incluyendo, entre otras, el suministro oportuno de información adecuada, la falta de respuesta efectiva a no conformidades internas o el uso incorrecto de las marcas registradas; o
  - ii. la incapacidad de cumplir los requisitos aplicables de los correspondientes documentos normativos.
- 16.3 Cinco (5) o más no conformidades mayores para la oficina central de un grupo o sitios múltiples identificadas por la entidad de certificación deberán resultar en la suspensión de la certificación entera. Cinco (5) o más no conformidades mayores identificadas en un sitio participante de una certificación de grupo o de sitios múltiples por la entidad de certificación deberán resultar en la suspensión de ese sitio participante en particular, pero no necesariamente resultará en la suspensión de la certificación entera.
- NOTA: Las no conformidades identificadas al nivel de sitios participantes podrían resultar en no conformidades al nivel de la oficina central cuando se determine que las no conformidades son resultado del desempeño de la oficina central, conforme a la Cláusula 16.2 a).
- 16.4 Para la certificación de grupo o de sitios múltiples, la entidad de certificación no debería emitir no conformidades a un sitio participante si tales no conformidades ya fueran identificadas por la oficina central.
- NOTA: Aun así, la entidad de certificación sigue estando obligada a monitorear el estatus de la implementación, incluyendo la verificación efectiva del cierre ya sea al momento de la auditoría (si la no conformidad se ha cerrado) o en la siguiente auditoría programada.
- 16.5 Para evaluaciones de Madera Controlada FSC, las no conformidades podrían ser ocasionadas por la incapacidad de La Organización de apearse a cualquiera de los requisitos aplicables, incluyendo, entre otros, los ejemplos señalados en la siguiente Guía informativa 4.
- NOTA: Las no conformidades al nivel del proveedor con los requisitos correspondientes podrían resultar en una acción correctiva para La Organización.

#### **Guía informativa 4.**

#### **Ejemplos de no conformidades mayores para evaluaciones de Madera Controlada FSC**

Los ejemplos de no conformidades mayores con los requisitos del estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> incluyen:

- a) falta de un sistema de diligencia debida (SDD) eficaz;
- b) incapacidad de aplicar legítimamente el SDD a los recursos forestales que son propiedad o que administra La Organización;

- c) incapacidad de La Organización de asegurar que sus proveedores han realizado la(s) acción/acciones correctiva(s) determinada(s) por La Organización para asegurar la conformidad de la Organización con el estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>;
- d) ausencia de información independiente que demuestre el origen del material;
- e) el uso de designaciones de riesgo despreciable que difieren de las aprobadas en las evaluaciones FSC de riesgos;
- f) incapacidad de La Organización de demostrar que su evaluación de riesgos se llevó a cabo de conformidad con los requisitos aplicables;
- g) evidencia de que La Organización manipuló información utilizada en una evaluación de riesgos con el fin de sustentar una designación de riesgo despreciable;

NOTA: Esto incluye la consideración de los comentarios emitidos por actores sociales.

- h) uso de material cuyo origen es de áreas no evaluadas sin que la entidad de certificación haya aprobado la evaluación de riesgos de La Organización;
- i) incapacidad de establecer e implementar adecuadas medidas de mitigación;
- j) ausencia o incapacidad de implementar un procedimiento de quejas;
- k) incapacidad de evaluar y mitigar el riesgo relativo a la mezcla de material con insumos no elegibles en la cadena de suministro no certificada; e
- l) incapacidad de proporcionar información que debe ser del dominio público.

BORRADOR

## PARTE 4: DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN

### 17 Requisitos generales

- 17.1 La entidad de certificación deberá tomar decisiones de certificación con base en su evaluación de la conformidad de la operación de CoC con cada uno de los requisitos aplicables señalados en el/los documento(s) normativo(s) FSC relevante(s) y de conformidad con la versión más reciente del estándar <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para entidades de certificación>.
- 17.2 La certificación deberá concederse a La Organización que tiene bajo su control la responsabilidad administrativa directa del sistema de CoC.
- NOTA: Las entidades de certificación podrían conceder una certificación de CoC que abarque más de un sitio conforme a los criterios de elegibilidad señalados en el estándar <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>.
- 17.3 La certificación de CoC podría emitirse antes de que La Organización haya tomado posesión física de los insumos elegibles (material certificado FSC, madera controlada FSC, material controlado o material recuperado), si la entidad de certificación está satisfecha de que un sistema operativo de CoC está en funcionamiento. En tales casos, la entidad de certificación deberá:
- a) exigir que La Organización le notifique tan pronto como estén disponibles las existencias de insumos elegibles o la producción de material certificado FSC haya iniciado; y
  - b) llevar a cabo una (segunda) visita al sitio o realizar la primera evaluación de vigilancia dentro de los tres (3) meses siguientes a la recepción de dicha notificación, a menos que la evaluación principal no haya arrojado ninguna no conformidad en relación con la administración de los puntos críticos de control.

## PARTE 5: REPORTES

### 18 Requisitos generales para la elaboración de reportes

18.1 La entidad de certificación deberá documentar sus hallazgos y conclusiones en un reporte de evaluación, sin importar si se expide o no una certificación de CoC. Los reportes de evaluación deberán enviarse a La Organización y deberán incluir al menos la información señalada en el [Anexo 1](#).

NOTA: El orden en el que se presenta la información podría determinarlo la entidad de certificación.

18.2 Una vez que la entidad de certificación ha tomado una decisión de certificación y terminado el reporte de evaluación, deberá presentar éste último y comunicar la decisión de certificación a La Organización como lo establece el estándar [<FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para entidades de certificación>](#) (para reportes de no conformidades vea la Sección 7.4, para decisiones vea la Sección 7.6.2).

18.3 Con base en el procedimiento para determinar el tiempo de auditoría, la entidad de certificación deberá registrar el tiempo de auditoría en 'días' para cada evaluación en el reporte de evaluación.

18.4 Los reportes de evaluación de CoC podrían estar escritos en cualquier idioma que convenga a La Organización y a los requerimientos del órgano de toma de decisión de la entidad de certificación.

18.5 FSC y ASI se reservan el derecho de solicitar una traducción del reporte de evaluación en uno de los idiomas oficiales de FSC (es decir, inglés, español o francés), cuyo costo correrá por cuenta de la entidad de certificación, con el fin de evaluar la implementación de los requisitos FSC.

### 19 Resúmenes públicos de certificación para evaluaciones de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005

19.1 La entidad de certificación deberá publicar un resumen de certificación para la evaluación de madera controlada en la base de datos de certificación FSC al momento del registro del estatus de certificación.

NOTA: No se requiere incluir información confidencial.

19.2 El resumen de certificación debería ser breve y conciso e incluir:

a) el contenido del reporte de evaluación pertinente para la evaluación de madera controlada (vea [Anexo 1](#), apartado 7);

b) una lista de no conformidades que La Organización está obligada a corregir con el fin de conservar su certificación, incluyendo el plazo en el que se harán las acciones correctivas.

19.3 Cuando la entidad de certificación apruebe una evaluación nueva o actualizada realizada por La Organización, el resumen de certificación deberá actualizarse con la evaluación de riesgos en el plazo de (10) días posteriores a la aprobación.

19.4 El resumen de certificación deberá estar disponible en:

a) uno de los idiomas oficiales de FSC (es decir, inglés, español o francés) para certificaciones que cubran un área total de suministro de más de 50 000 hectáreas en el alcance; y

- b) por lo menos uno de los idiomas oficiales del país en el que está localizada el área de suministro, o en el idioma más hablado por los Pueblos indígenas y tradicionales del área de suministro, de donde se obtiene el material en áreas de riesgo no despreciable.

NOTA: FSC y ASI se reservan el derecho de solicitar la traducción de un resumen de certificación a uno de los idiomas oficiales del FSC, cuyo costo correrá por cuenta de la entidad de certificación.

19.5 En el caso de evaluaciones de vigilancia, el resumen público de certificación deberá incluir como mínimo:

- a) la fecha de la evaluación de vigilancia;
- b) una descripción de cualquier cambio significativo en el SDD;
- c) una descripción de las acciones llevadas a cabo por La Organización para corregir no conformidades identificadas durante las evaluaciones previas;
- d) las conclusiones de la entidad de certificación en cuanto a si las acciones tomadas resultan conformes a los requisitos aplicables y, de no ser así, si las no conformidades restantes se consideran no conformidades menores o mayores;
- e) una descripción de otras no conformidades identificadas como resultado de la evaluación de vigilancia y las condiciones para corregir todas las no conformidades identificadas; y
- f) la decisión de certificación actualizada.

# Anexo 1: Contenido Mínimo de los Reportes de Evaluación

Tabla 2. Contenido obligatorio de reportes de evaluación

Rubro	Contenido mínimo obligatorio
<b>1. Carátula</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre, datos de contacto y dirección del sitio web de la entidad de certificación.</li> <li>b) Fecha (día, mes y año) del reporte.</li> <li>c) Tipo de evaluación (por ejemplo, evaluación principal).</li> <li>d) Nombre, dirección y datos de contacto de La Organización y de la persona de contacto.</li> <li>e) Código de certificación de CoC.</li> <li>f) Fecha de la primera emisión de la certificación de CoC.</li> <li>g) Número de trabajadores.</li> </ul>
<b>2. Información<sup>5</sup> sobre el alcance de la certificación para FSC-STD-40-004</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Modelo operativo: individual, de grupo de sitios múltiples.</li> <li>b) Grupo(s) de productos (para La Organización certificada conforme al estándar &lt;FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia&gt;).</li> <li>c) Sistema(s) de control empleado(s) para hacer declaraciones FSC: sistema de transferencia, porcentaje, y/o crédito (para La Organización certificada conforme al estándar &lt;FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia&gt;).</li> <li>d) Información sobre grupos de productos conforme al estándar &lt;FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC&gt;.</li> <li>e) Estándares FSC aplicables al alcance de la certificación (por ejemplo, FSC-STD-40-004 V4-0, FSC-STD-40-005 V3-1).</li> <li>f) Para el sitio (o sitio participante) dentro del alcance de certificación:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. nombre de La Organización;</li> <li>ii. dirección;</li> <li>iii. actividad del sitio (por ejemplo, procesador primario, procesador secundario, comerciante, impresor, minorista, contratista constructor);</li> <li>iv. facturación total de productos forestales (vea &lt;FSC-POL-20-005 Cuota administrativa anual&gt;, disponible solo en inglés);</li> <li>v. para certificación de grupo y de sitios múltiples, el código de sub-certificación asignado a cada sitio participante.</li> </ul> </li> </ul>
<b>3. Información sobre el alcance de la</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Modelo operativo: individual, de grupo o de sitios múltiples.</li> <li>b) Especificación del alcance como certificación de proyecto único o continuo.</li> </ul>

<sup>5</sup> Las entidades de certificación están obligadas a ingresar y mantener la información actualizada sobre el alcance de certificación en la base de datos de certificación FSC.

---

**certificación<sup>6</sup> para FSC-STD-40-006**

- c) Estándares FSC aplicables al alcance de la certificación (por ejemplo, FSC-STD-40-006 V2-0, FSC-STD-40-005 V3-1).
- d) Para el sitio (o sitio participante) dentro del alcance de certificación:
  - i. nombre de La Organización;
  - ii. dirección;
  - iii. actividad del sitio (por ejemplo, procesador primario, procesador secundario, comerciante, impresor, minorista, contratista constructor);
  - iv. costos generales del/de los proyecto(s) (vea <FSC-POL-20-005 Cuota administrativa anual>, disponible solo en inglés);
  - v. para certificación de grupo y de sitios múltiples, el código de sub-certificación asignado a cada sitio participante;
  - vi. miembros del proyecto (<FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>)

---

**4. Alcance de la evaluación**

- a) Fecha(s) de la evaluación.
- b) Método de evaluación (es decir, en el sitio, remota, híbrida).
- c) Nombre(s) y calificaciones de los(as) auditores(as) de la entidad de certificación.
- d) Tiempo total de auditoría según el método de auditoría.
- e) Referencia a documentos normativos FSC utilizados, incluyendo el número de versión.  

NOTA: En el caso de pruebas piloto FSC formales de documentos normativos en borrador, la entidad de certificación está obligada a especificar el nombre y el número de referencia del documento en borrador e incluir la versión de documento en borrador con respecto al cual se concedió la certificación como un anexo al reporte.
- f) Cuando proceda, una descripción de cambios al alcance de la certificación, incluyendo nuevas operaciones de CoC o sitios participantes y cambios en las actividades empresariales.
- g) Cuando proceda, los correspondientes códigos de derogación a la evaluación.

---

**5. Hallazgos de la auditoría (para La Organización certificada conforme al estándar FSC-STD-40-004)**

- a) Descripción breve del sistema mediante el cual La Organización mantiene el control de la CoC para todos los productos incluidos en la lista de grupos de productos de La Organización, abarcando:
  - i. sistema administrativo;
  - ii. obtención de materiales;
  - iii. recepción y almacenamiento de materiales;
  - iv. control de volúmenes y el sistema aplicado para controlar las declaraciones FSC (sistema de transferencia, porcentaje, y/o crédito);
  - v. ventas o arrendamiento y remisión;

---

<sup>6</sup> Se requiere que los organismos de certificación ingresen y mantengan información actualizada sobre el alcance de la certificación en la base de datos de certificación FSC.

- 
- vi. uso de las marcas registradas FSC (de proceder);
  - vii. acuerdos de subcontratación (de proceder).
- b) Descripción de los puntos críticos de control identificados.
  - c) Descripción de la evaluación aplicada para riesgo de RLF FSC.
  - d) Presentación sistemática de los hallazgos demostrando la conformidad o no conformidad de cada elemento de todos los requisitos normativos FSC correspondientes.

NOTA 1: Resúmenes de la presentación sistemática de los hallazgos que demuestran la conformidad o no conformidad son aceptables, siempre y cuando los puntos críticos de control se identifiquen y la conformidad con las secciones del estándar indicadas en negritas se resuman de forma tal que permitan a la entidad encargada de tomar una decisión hacerlo de manera informada sobre la conformidad o no conformidad general del sistema implementado.

NOTA 2: En el caso de evaluaciones de sitios múltiples o de grupo, los hallazgos de la auditoría deberán presentarse de forma separada para cada sitio participante.

- e) Descripción y revisión de quejas, controversias o denuncias de no conformidades recibidas por La Organización y/o la entidad de certificación.
- f) Una descripción de no conformidades documentadas (vea la Cláusula 7.4.11 del estándar <FSC-STD-20-001 V5-0 Requisitos generales para entidades de certificación>).
- g) De proceder, una evaluación sistemática de la conformidad de La Organización con las acciones correctivas para no conformidades menores emitidas por la entidad de certificación en la evaluación anterior.
- h) La decisión de certificación.
- i) Si la certificación se suspende o rescinde como resultado de una evaluación, la justificación de tal decisión.
- j) Información sobre volúmenes certificados FSC y/o Madera Controlada FSC con base en el resumen anual de La Organización, incluyendo:
  - i. volúmenes totales de insumos FSC;
  - ii. ventas o arrendamientos FSC, cuando proceda.

---

**6. Hallazgos de la auditoría (para Organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-006)**

- a) Descripción breve del sistema mediante el cual La Organización mantiene el control de la CoC para todos los proyectos incluidos en el alcance de la certificación, abarcando:
    - i. sistema administrativo;
    - ii. obtención de materiales;
    - iii. recepción y almacenamiento de materiales;
    - iv. uso de las marcas registradas FSC (de proceder);
    - v. control de miembros del proyecto.
  - b) Descripción de los proyectos que se terminaron desde la evaluación anterior.
-

- 
- c) Nombre de los proyectos que han sido seleccionados para evaluación.
  - d) Presentación sistemática de hallazgos que demuestran la conformidad o no conformidad con cada elemento de todos los requisitos normativos FSC correspondientes.  
NOTA: En el caso de evaluaciones de sitios múltiples o de grupo, los hallazgos de auditoría deberán presentarse por separado para cada sitio participante.
  - e) Descripción y revisión de quejas, controversias o denuncias de no conformidades recibidas por La Organización y/o la entidad de certificación.
  - f) Una descripción de las no conformidades documentadas (vea la Cláusula 7.4.11 del <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación>).
  - g) De proceder, una evaluación sistemática de la conformidad de La Organización con las acciones correctivas para no conformidades menores emitidas por la entidad de certificación en la evaluación anterior.
  - h) La decisión de certificación.
  - i) Si la certificación se suspende o rescinde como resultado de la evaluación, la justificación para tal decisión.
- 

**7. Subcontratación (para Las Organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-004)**

- a) Nombre y datos de contacto de los contratistas/subcontratistas cubiertos por el alcance de la certificación.
  - b) Descripción de los procesos subcontratados (por ejemplo, planificación, almacenamiento, secado).
  - c) Clasificación y descripción breve del riesgo identificado de la actividad subcontratada para cada escenario de riesgo conforme a las Cláusulas 12.5 y 12.6.
  - d) En el caso de subcontratación de riesgo elevado:
    - i. lista de contratistas/subcontratistas auditados por la entidad de certificación;
    - ii. detalle de 'riesgo elevado' de mezclas y/o RLF FSC;
    - iii. descripción breve de la evaluación de la entidad de certificación a los registros de insumos de materiales, productos y documentación de transporte asociados con el material utilizado en la manipulación/procesamiento de productos certificados FSC durante la subcontratación, el número y tipo de entrevistas al personal (incluyendo a trabajadores) y la correspondiente documentación revisada para RLF FSC.
- 

**8. Evaluación de requisitos de madera controlada con respecto al**

- a) Descripción del SDD, incluyendo la estructura de proveedores para cada sitio participante:
    - i. número exacto de proveedores y número aproximado o exacto de sub-proveedores<sup>7</sup>;
- 

<sup>7</sup> Proveedores y sub-proveedores se definen en el <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de madera controlada FSC>.

---

**estándar FSC-STD-40-005**

- ii. tipo de proveedor (por ejemplo, primario, secundario);
  - iii. largo promedio de la(s) cadena(s) de suministro no certificada(s);
  - iv. riesgo de mezclas con insumos no certificados.
- b) Información puesta a disposición del público por La Organización, o referencias a esto (conforme a la Sección 6 del estándar <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>). Esta información deberá estar disponible durante el período de validez de la certificación.
- c) Evaluación de la justificación para excluir información confidencial proporcionada por La Organización (conforme a la Cláusula 6.2 d) del <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>).
- d) Calendario y circunstancias de una ampliación del período durante el cual La Organización deberá adaptar el SDD a las evaluaciones de riesgos aprobadas por FSC, de proceder.
- e) Información sobre quién desarrolló el SDD o elementos de éste, incluyendo si el SDD fue desarrollado por un tercero externo.
- f) Descripción breve del sistema desarrollado para la evaluación del SDD.
- g) Breve resumen de los hallazgos de la(s) verificación/verificaciones (incluyendo las auditorías al nivel del bosque y la verificación *in situ* de proveedores de la cadena de suministro), con la justificación de la tasa de muestreo aplicada en todo tipo de verificación de campo del SDD.
- h) Resumen de la consulta a actores sociales llevada a cabo por la entidad de certificación, incluyendo:
- i. área(s) geográfica(s) en donde se llevó a cabo la consulta a actores sociales (por ejemplo, datos de referencia geográfica, estado, provincia, unidades de suministro);
  - ii. lista de actores sociales invitados por la entidad de certificación a participar en la consulta (identificados por grupo de actores sociales);
  - iii. resumen de los comentarios recibidos de actores sociales. Los comentarios solamente deberán publicarse con el consentimiento previo del actor consultado y no asociados a nombres de actores sociales;
  - iv. Descripción breve de cómo la entidad de certificación ha tomado en cuenta los comentarios de actores sociales.

---

**9. Evaluaciones de grupos y de sitios múltiples**

- a) Descripción general de cómo se controla la CoC al nivel del grupo o de los sitios múltiples.
- b) Resumen detallado del proceso de muestreo de la entidad de certificación, incluyendo:
- i. cálculo del número de sitios participantes muestreados para la auditoría, conforme a la metodología de muestreo de la Cláusula 7.7;

- 
- ii. nombre(s) de sitio(s) participante(s) auditado(s) por la entidad de certificación.
  - c) Enunciado explícito del límite de crecimiento anual especificado de la certificación de grupo o de sitios múltiples determinado conforme a la Cláusula 7.1.
- 

**10. Evaluación del programa de auditoría a proveedores para materiales recuperados**

- a) Descripción breve del programa de verificación para materiales recuperados de La Organización.
  - b) Lista con el(los) nombre(s) y datos de contacto del/de los proveedor(es) evaluado(s) por la entidad de certificación.
  - c) Descripción breve de la evaluación de campo de la entidad de certificación de cada proveedor.
- 

**11. Anexos**

Los anexos pueden incluir cualquier información adicional que respalde o confirme los hallazgos o recomendaciones del/de la auditor(a) (por ejemplo, fotos, copias de facturas, guías de carga).

---

BORRADOR

## Anexo 2: Lista de documentación y registros en procesos de auditoría de Cadena de Custodia

### Guía informativa 5.

La siguiente lista proporciona referencias a requisitos tal y como están incluidos en los estándares <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>, <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC> y <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>. Las referencias están entre paréntesis al final de cada requisito para el estándar especificado. Esta lista no es exhaustiva, ni la entidad de certificación está obligada a limitar la auditoría a los documentos y registros aquí enumerados.

1. La entidad de certificación deberá auditar los siguientes documentos y registros para evaluar la conformidad con los correspondientes requisitos normativos FSC.

### Requisitos del <FSC-STD-40-004 V4-0 Certificación de Cadena de Custodia>

- a) Documentación de sistemas administrativos implementados correspondientes al alcance de la certificación [1.2]
- b) Estructura administrativa y responsabilidades del personal [1.2 a), c)]
- c) Listas de grupos de productos [1.2 e), 2.3]
- d) Registros de capacitación [1.2 d), e), 8.1 c)]
- e) Documentos de compras y ventas o arrendamiento, incluyendo documentación de remisión [1.2 e), 3.3, 5.3, 6.1, 6.4]
  - i. Registros de contabilidad de materiales [1.2 e), 5.3]
  - ii. Registro de resúmenes anuales [1.2 e), 5.5]
- f) Registros de aprobaciones de marcas registradas FSC [1.2 e)]
- g) Registros de proveedores [1.2 e), 3.1, 3.2]
- h) Registros de quejas [1.2 e), 1.3]
- i) Registros de acuerdos y procedimientos de subcontratación [1.2 e), 13.6, 13.7]
- j) Registros de control de productos no conformes [1.2 e), 1.4, Anexo 2]
- k) Documentación de que prácticas de salud y seguridad ocupacionales y requisitos laborales fundamentales FSC se desarrollan e implementan [8, Anexo 3]
- l) Documentación de etapas clave de procesamiento, incluyendo los correspondientes sistemas administrativos y factores de conversión [5.1, 5.2]

### Requisitos para la certificación de grupo y de sitios múltiples

- a) Procedimientos documentados de la oficina central [18.1.2 a), 18.1.4, 18.2.3]
- b) Capacidad de la oficina central de administrar la certificación, incluyendo herramientas y recursos humanos [18.1.2 b), 18.2.2, 18.3.1]
- c) Formulario o contrato de consentimiento con sitios participantes, cuando proceda [18.1.3]
- d) Registros de cambios del estatus de certificación (incluyendo nuevos sitios y remoción de sitios del alcance de la certificación y suspensión de sitios participantes) [18.6]
- e) Registros de sitios participantes, incluyendo alcance, responsabilidades, plantilla de personal y facturación de productos forestales [18.2.5]
- f) No conformidades emitidas por la oficina central, incluyendo seguimiento y evidencia para el cierre [18.4.10 c)]

- g) Registros de calificaciones de directores de la oficina central y de los auditores internos [18.2.2, 18.2.6 d), 18.3]
- h) Registros de capacitación [18.2.4, 18.2.6 c), 18.3.3]
- i) Implementación del programa de auditoría de la oficina central [18.4]
- j) Documentos y procedimientos formales proporcionados a los sitios participantes por la oficina central [18.5]
- k) Uso de marcas registradas FSC por la oficina central [1.2 e), vi.]

#### **Requisitos para la obtención de materiales recuperados**

- a) Procedimientos y registros de verificación documentados para la obtención de materiales recuperados [1.2 e), 16.2-16.5]
- b) Documentación, registros de monitoreo y evidencia de elegibilidad de materiales obtenidos [16.2-16.4]
- c) Registros de acciones tomadas para corregir casos de desvío [16.2 c)]
- d) Documentación del Programa de Auditoría de Proveedores [16.11, 16.12]

#### **Requisitos del <FSC-STD-40-006 V2-0 Estándar FSC para la certificación de proyectos>**

- a) Alcance documentado de la certificación de proyectos [1.1]
- b) Procedimientos documentados o instrucciones de trabajo para miembros no certificados del proyecto y sitios participantes [1.4]
- c) Registros de capacitación [1.5, 1.6]
- d) Planos del proyecto y/o especificación del proyecto [1.6]
- e) Registros de aprobaciones de marcas registradas FSC [1.6]
- f) Registros de quejas [1.6, 1.9]
- g) Acuerdos con miembros no certificados del proyecto [3.2]
- h) Registros del porcentaje FSC para cada proyecto (declaraciones de porcentaje) [4.3 c)]
- i) Registros de proveedores [4.7]
- j) Documentos de ventas de proveedores, incluyendo documentación de remisiones [1.6, 4.8]
- k) Registros de control de productos no conformes [5.2]
- l) Enunciados de proyectos [7.1]

#### **Requisitos del <FSC-STD-40-005 V3-1 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>**

- a) Registros relacionados a un programa de diligencia debida para material controlado [FSC-STD-40-004 V4-0, 1.2 e)]
- b) Sistema de Diligencia Debida (SDD) documentado y resumen por escrito del SDD [1.1, 5, 6, 7]
- c) Registros de auditorías internas al SDD [1.7, 1.8, 1.9]
- d) Documentación sobre información de materiales [2]
- e) Documentación sobre la evaluación de riesgos [3]
- f) Documentación sobre la mitigación de riesgos [4]

# Anexo 3: Lista de ubicaciones y sitios para evaluación de auditorías de Cadena de Custodia

## Guía informativa 6.

La lista indica ubicaciones a ser consideradas en el proceso de auditoría. Los enfoques de muestreo para situaciones específicas siguen siendo aplicables y se describen en este estándar al nivel del sitio (Sección 6), muestreo de certificación de grupo y de sitios múltiples (Sección 7), muestreo para el programa de proveedores para materiales recuperados (Sección 8), selección de sitios para certificación de proyectos (Sección 9), involucramiento de actores sociales y evaluación del SDD (Sección 10 y Sección 11), evaluación de contratistas bajo acuerdos de subcontratación (Sección 12).

La lista no prescribe que cada ubicación o sitio tiene que ser auditado en cada evaluación; eso se reglamenta en el cuerpo principal de este estándar con base en los estándares aplicables, junto con los documentos y ubicaciones relacionados a ser considerados durante la evaluación. Al elegir ubicaciones específicas para el proceso de evaluación, la entidad de certificación podría priorizar sitios que reflejen distintos niveles de riesgos para la conformidad.

Esta no es una lista exhaustiva y tampoco está obligada la entidad de certificación a limitar la auditoría a las ubicaciones aquí enumeradas.

1. La entidad de certificación deberá auditar los siguientes ubicaciones para evaluar la conformidad con los correspondientes requisitos normativos FSC:
  - a) sitios incluidos y que realizan cualquier actividad del alcance de la certificación, tales como compra, procesamiento, almacenamiento (para mercancías que ingresan y salen), etiquetado y facturación de productos;
  - b) sitios participantes (aplicable a La Organización que aplican la Sección 18 del <FSC-STD-40-004 V4-0 Certificación de Cadena de Custodia>);
  - c) proveedores/sub-proveedores, al obtener materiales no certificados (aplicable para usuarios del <FSC-STD-40-005 Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC>);  
NOTA: La verificación de campo (auditorías al nivel del bosque y verificación en el sitio de proveedores/sub-proveedores) podría ser necesaria conforme a la Cláusula 11.1 b) de este estándar.
  - d) sitio(s) de proyecto(s) y miembros de proyectos (aplicable a organizaciones que aplican el <FSC-STD-40-006 Estándar FSC para la certificación de proyectos>);
  - e) proveedores/ sub-proveedores, cuando un programa de auditoría a proveedores está en funcionamiento al obtener materiales recuperados (aplicable a La Organización que aplica la Sección 16 del <FSC-STD-40-004 V4-0 Certificación de Cadena de Custodia>);
  - f) contratistas/ subcontratistas que prestan servicios externalizados (bajo un acuerdo de subcontratación aplicable siguiendo los requisitos de la Sección 12).

## Anexo 4: Determinación del tiempo de auditoría y auditoría mínima

1. La entidad de certificación deberá determinar la duración de la auditoría de conformidad con el Anexo 2, el Anexo 3 así como los requisitos de este anexo, incluyendo la siguiente Tabla 3 con la debida consideración a los factores enumerados en la Cláusula 3 de este anexo y los siguientes:
  - a) auditoría inicial y cambios/ampliaciones al alcance;
  - b) número y diversidad de grupos de productos FSC;
  - c) complejidad de los procesos de producción;
  - d) tamaño del sitio (y de los sitios participantes) que puede determinarse, por ejemplo, por el número de empleados (equivalente a tiempo completo), volúmenes de producción o facturación de productos forestales;
  - e) efectividad de la comunicación (por ejemplo el idioma);
  - f) estructura organizacional y control de la información documentada;
  - g) número y tipo de desviaciones/no conformidades de la auditoría anterior;
  - h) organizaciones con sitios múltiples donde algunos requisitos pueden evaluarse al nivel de la oficina central (incluyendo situaciones en las que un sitio de producción pertenece a una entidad multi-legal); y
  - i) sitios con simples procesos repetitivos laboriosos basados en una evaluación de riesgos.

NOTA 1: Los días de auditoría cubren el proceso completo, desde las reuniones de apertura hasta las reuniones de cierre.

NOTA 2: Los días de auditoría son el total de días de todos los auditores, y reflejan los equivalentes de tiempo completo (FTE, por sus siglas en inglés). El cálculo se basa en jornadas laborales de 8 horas.

2. El procedimiento de la entidad de certificación para calcular el tiempo de la auditoría deberá considerar los siguientes factores:
  - a) llevar a cabo la reunión de apertura (incluyendo la confirmación del alcance y cualquier cambio posible);
  - b) llevar a cabo la auditoría con los siguientes elementos:
    - i. sistema administrativo de CoC (procedimientos, responsabilidades, quejas, etiquetado, análisis de acciones correctivas abiertas, etc.)
    - ii. administración de recursos (salud y seguridad [SyS], RLF FSC, capacitación, infraestructuras, etc.)
    - iii. producción (desde el recibo de materiales hasta el despacho)
    - iv. comercialización (abastecimiento, ventas, arrendamiento, contabilidad de materiales)
  - c) llevar a cabo la reunión de cierre;
  - d) consideración de traslados hacia y entre ubicaciones y sitios;
  - e) recopilación y verificación de información;
  - f) revisión de acciones correctivas abiertas; y
  - g) revisión, análisis y compilación de hallazgos de la auditoría.
3. El procedimiento de la entidad de certificación para calcular el tiempo de la auditoría deberá considerar los siguientes factores:

- a) número de sitios;
- b) desempeño histórico de La Organización (por ejemplo, el número y tipo de no conformidades en puntos críticos de control);
- c) complejidad de los alcances (por ejemplo, abastecimiento de materiales no certificados, materiales recuperados, subcontratación, cadenas de suministro de riesgo elevado, complejidad del proyecto individual);
- d) complejidad del sistema administrativo;
- e) número y complejidad de pasos del procesamiento;
- f) distancia entre sitios (viajes hacia y entre sitios);
- g) acciones correctivas abiertas (anteriores hallazgos de la auditoría);
- h) número y naturaleza de quejas y comentarios de actores sociales;
- i) registros de productos no conformes; e
- j) identificación de 'riesgo elevado' evaluado a través de la evaluación de identificación de riesgos (vea el Anexo 4 del <FSC-STD-20-001 V5-0 Requisitos generales para entidades de certificación>).

Tabla 3. Matriz para calcular la duración de la auditoría

Alcance de la certificación	Duración mínima de la auditoría en días para evaluaciones principales, evaluaciones de vigilancia y reevaluaciones	Referencias
FSC-STD-40-004 Punto de partida para cadena de custodia	<u>Empleados de tiempo completo</u> Hasta 250 – 1.0 punto de partida 250 a 500 – más 0.25 500 a 1000 – más 0.5 >1000 – más 0.75  <u>Comerciante sin posesión física</u> – menos 0.5 <u>Comerciante con posesión física</u> – menos 0.25	
Sitios múltiples y grupo	Sitio participante de riesgo normal – más 0.25 (por sitio)	Sección 7
	Sitio participante de riesgo elevado – más 0.5 (por sitio)	
Subcontratación de riesgo elevado	Subcontratación de riesgo elevado – más 0.25 (por contratista)	Sección 12
Riesgo elevado para la integridad	Riesgo elevado para la integridad – más 0.25	
FSC-STD-40-005 (Madera Controlada)	Evaluaciones FSC de riesgos – riesgo despreciable – más 0.25 (por país)	Sección 11
	Evaluaciones FSC de riesgos – riesgo no despreciable – más 0.5 (por país)	
	Evaluación de Riesgos Ampliada a la Empresa (ERAE) – varía según el alcance, la escala y la intensidad del riesgo	

	Verificación en el terreno – por definir, dependiendo de los casos (más $\geq 0.25$ )	
	Consulta a actores sociales – más 0.5	Sección 10
Material recuperado	Programa de Auditoría a Proveedores – más 0.25 (por proveedor)	Sección 8
FSC-STD-40-006 Punto de partida para Certificación de Proyectos	<p><b><u>Certificación de proyecto de una sola vez</u></b></p> <p>Evaluación principal 0.5 Evaluación final 1.0 (*) Miembros no certificados del proyecto – más 0.25 (por miembro del proyecto) (*) Menos 0.25 en caso de objeto individual de arte o decorativo</p> <p><b><u>Certificación de proyecto continuo</u></b></p> <p>Punto de partida 1.0 Más 0.5 (por sitio del proyecto)</p>	<p>Cláusula 9.1</p> <p>Cláusula 9.2</p> <p>Cláusula 9.3</p>
Módulo Regulatorio FSC-STD-40-004r o bien FSC-STD-40-006r	Corresponde la misma duración que para el FSC-STD-40-005 (MD)	

# Anexo 5: Auditoría remota e híbrida

## 1 Evaluación principal y reevaluación

- 1.1 La entidad de certificación deberá realizar todas las evaluaciones principales y de recertificación *in situ*, excepto para:
- comerciantes sin posesión física; o
  - comerciantes con posesión física donde el almacenamiento o las actividades logísticas se subcontratan (por ejemplo, almacenamiento portuario o reenvío), siempre y cuando no haya riesgo de mezclado, y en estos casos pueden ser evaluados de forma remota.

## 2 Otras evaluaciones (p. ej. vigilancia, ampliación del alcance)

- 2.1 La entidad de certificación podría realizar todas las auditorías como auditorías remotas o híbridas, con excepción de lo establecido en la Cláusula 1.1 anterior, si se cumplen las condiciones de esta sección.
- 2.2 Para una auditoría híbrida o remota, la entidad de certificación deberá asegurarse de que tanto la entidad de certificación como La Organización tengan:
- un acceso seguro y confidencial para intercambio y revisión de documentos, así como entrevistas a trabajadores; y
  - acceso a tecnología de la información y la comunicación (TIC).

### Auditoría remota

- 2.3 La entidad de certificación podría realizar la evaluación de organizaciones de riesgo bajo como se señala en la Tabla 4 utilizando un método de auditoría remota, siempre y cuando:
- no existan quejas fundadas o controversias no resueltas o casos públicos (por ejemplo, reportes de ONG, artículos en los medios, incidentes de ASI, procesos judiciales, acciones legales) relacionados con La Organización con respecto a las actividades dentro del alcance de certificación y de los que la entidad de certificación esté enterada;
  - La Organización no tenga un historial de no conformidades mayores en los últimos tres (3) años que hubieran requerido una visita *in situ* para evaluar las correcciones y acciones correctivas implementadas; y
  - La Organización no tenga un registro de declaraciones falsas en el actual ciclo de certificación.

NOTA: La entidad de certificación no está obligada a realizar auditorías remotas o híbridas, incluso en los casos en que todos los criterios de este anexo se hayan cumplido. A criterio propio, en cualquier momento, la entidad de certificación podría decidir llevar a cabo auditorías *in situ* donde y cuando sea necesario para garantizar la confianza en la certificación.

### Auditoría híbrida

- 2.4 La entidad de certificación podría realizar una evaluación de organizaciones que no están en riesgo bajo utilizando el método de auditoría híbrida. Siempre y cuando las condiciones de la Cláusula 2.2 de este anexo se cumplan, los aspectos de la evaluación de CoC que pueden evaluarse de manera remota podrían llevarse a cabo en consecuencia.

NOTA: Cualquier sitio u organización que no esté incluido en la Tabla 4 se considera como no siendo de riesgo bajo.

- 2.4.1 Al realizar una auditoría híbrida, la entidad de certificación deberá asignar una cantidad de tiempo suficiente a la auditoría *in situ* para asegurar que los objetivos de la auditoría se cumplan.

NOTA: Para una auditoría híbrida, las actividades que pudieran tener que ser auditadas *in situ* pueden ser las entrevistas con el personal, la auditoría de madera controlada en el terreno, la manipulación y separación de materiales, la auditoría a proveedores para material recuperado o cualquier otra actividad que la entidad de certificación no pueda evaluar remotamente.

Tabla 4. Organizaciones/sitios de riesgo bajo

Tipo de titular de certificado	Riesgo bajo
<b>Comerciantes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sin posesión física directa (p. ej., oficina de ventas).</li> <li>b) Con posesión física de productos acabados y etiquetados FSC.</li> <li>c) Con posesión física de productos semi-acabados con etiqueta FSC o productos que estén paletizados o, de alguna otra forma, se mantengan en una unidad segura.</li> </ul>
<b>Procesadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La posesión física y la transformación de productos suceden a través de contratistas certificados FSC.</li> <li>b) Sitios/Sub-sitios que manipulan exclusivamente material declarado FSC o material que contribuye a la declaración (o ambos), la separación física no es un requisito.</li> <li>c) Sitios/Sub-sitios sin posesión física directa (p. ej., oficina de ventas).</li> <li>d) Sitios/Sub-sitios con posesión física de productos acabados y etiquetados FSC.</li> <li>e) Sitios/Sub-sitios con posesión física de productos semi-acabados con etiqueta FSC o productos que están paletizados o, de alguna otra forma, mantenidos en una unidad segura.</li> </ul>
<b>Proyectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Remisión única de materiales a los proyectos y todos los miembros del proyecto abastecen productos certificados FSC.</li> <li>b) Sitios sin posesión física directa (p. ej., oficina de ventas).</li> <li>c) Sitios con posesión física de productos acabados y etiquetados FSC.</li> <li>d) Sitios con posesión física de productos semi-acabados con etiqueta FSC o productos que están paletizados o de, alguna otra forma, mantenidos en una unidad segura.</li> </ul>

# Anexo 6: Abordar productos no conformes

## 1 Detección y registro de declaraciones falsas

1.1 Al momento de la detección o notificación de una declaración falsa y después de la evaluación del análisis de la causa de raíz emprendido por La Organización, la entidad de certificación deberá clasificar la declaración falsa ya sea como una:

- a) declaración falsa no deliberada; o
- b) declaración falsa deliberada.

1.2 Para la clasificación de una declaración falsa, la entidad de certificación debería considerar el análisis de la causa de raíz y también otras fuentes plausibles de información, en particular información proporcionada por FSC o ASI.

NOTA: Como resultado de una evaluación FSC/ASI, la declaración falsa podría reclasificarse.

1.3 La entidad de certificación deberá registrar la declaración falsa ya sea como nueva o como declaración falsa existente en la base de datos de certificación FSC como parte de un hallazgo de Verificación de Operaciones.

NOTA: En caso de una transferencia de certificación, esta información se mantendrá en la captura de La Organización en la base de datos de certificación FSC por la entidad de certificación precedente.

1.4 La entidad de certificación deberá anotar y registrar toda la información relevante (es decir, detalles de la no conformidad, análisis de la causa de raíz, la clasificación junto con su justificación, así como evidencia relevante) en inglés en la base de datos de certificación FSC en el transcurso de treinta (30) días posteriores al momento de compartir el reporte de evaluación.

NOTA: Para la clasificación de una declaración falsa como deliberada, FSC/ASI revisarán el análisis de la causa de raíz y cualquier otra información y evidencia relevantes para confirmar la clasificación.

1.5 Para certificación de grupo y de sitios múltiples, la entidad de certificación deberá revisar el análisis de la causa de raíz y:

- a) si el análisis establece que la declaración falsa se hizo debido a una omisión al nivel de la oficina central, la declaración falsa deberá registrarse al nivel de la oficina central;
- b) si el análisis establece que la declaración falsa se hizo debido a una omisión al nivel del/de los sitio(s) participante(s), la declaración falsa deberá registrarse solamente en el/los sitio(s) respectivo(s).

## 2 Respuestas a declaraciones falsas

2.1 La entidad de certificación deberá:

- a) después de dos (2) declaraciones falsas no deliberadas en cinco (5) años, designar a La Organización como de 'riesgo elevado' y aplicar los requisitos del Anexo 4 del <FSC-STD-20-001 V5-0 Requisitos Generales para Entidades de Certificación>;
- b) después de tres (3) declaraciones falsas no deliberadas en cinco (5) años, realizar evaluaciones adicionales sin aviso previo. Estas auditorías tendrán lugar dentro del plazo de los tres (3) a nueve (9) meses después de la auditoría de vigilancia regular,

por la duración establecida en <FSC-PRO-10-003 Cálculo de la sanción económica/cuota de compensación y procesamiento de la evidencia para organizaciones bloqueadas>.

**Nota para la consulta:** El procedimiento <FSC-PRO-10-003 Cálculo de la sanción económica/cuota de compensación y procesamiento de la evidencia para organizaciones bloqueadas> se actualizará para reflejar los cambios hechos al estándar FSC-STD-40-004 V4-0 y a este estándar.

2.2 Luego de la confirmación de FSC relativa a la clasificación de la declaración falsa como deliberada, la entidad de certificación deberá:

- a) suspender o retirar todas las certificaciones FSC de La Organización bloqueada;
- b) actualizar la base de datos de certificación FSC para indicar el estatus de certificación de La Organización bloqueada como 'suspendida y bloqueada' o 'rescindida y bloqueada' como lo establece la Cláusula 7.11.10 de <FSC-STD-20-001 V5-0 Requisitos generales para entidades de certificación>;

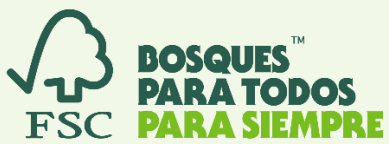
NOTA: En caso de que La Organización haya celebrado un Contrato de Licencias de Marcas Registradas electrónico, FSC actualizará el estatus de la certificación directamente.

- c) informar a la Organización bloqueada de su suspensión y estatus de bloqueada/retirada conforme a la Cláusula 7.11.11 del <FSC-STD-20-001 V5-0 Requisitos generales para entidades de certificación>.

NOTA: FSC solamente tiene derecho de bloquear a La Organización.

### **3 Abordar declaraciones inexactas**

3.1 La entidad de certificación deberá tratar las declaraciones inexactas conforme a la Sección **Error! Reference source not found.** de este estándar.



**FSC International – Policy and Performance Unit**

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

**Tel.:** +49 -(0)228 -36766 -0

**Fax:** +49 -(0)228 -36766 -65

**Email:** [policy\\_performance@fsc.org](mailto:policy_performance@fsc.org)